

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SECTOR SC/R-1 “RINCONADA PIONEER” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA (SEVILLA).

Ref.: SPA/DPA/PVB

Expte: EAE/SE/0204/ 2022/S

1. OBJETO.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, es de aplicación la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

En los artículos 39 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental. Los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, recogen el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. En el artículo 40 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, **la Modificación de la Ordenación Pormenorizada del Sector SC/R-1 “Rinconada Pioneer”, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla)**, se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica **Simplificada**.

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada. Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

2. TRAMITACIÓN.

Con fecha **07 de marzo de 2022** tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio y documentación de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación de la Ordenación Pormenorizada del Sector SC/R-1 “Rinconada Pioneer”, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la cual se considera **suficiente**.

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 1/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Modificación de la Ordenación Pormenorizada del Sector SC/R-1 “Rinconada Pioneer”, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **simplificada**.

Con fecha **27 de mayo de 2022** se emite Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada del la Modificación de la Ordenación Pormenorizada del Sector SC/R-1 “Rinconada Pioneer”, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla).

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el curso de este procedimiento fueron consultados aquellos organismos y personas que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran a esta Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

En la siguiente tabla se recoge la relación de consultas realizadas a otros organismos públicos y personas interesadas, así como las fechas en las que han emitido informe, los cuales se adjuntan íntegramente en el Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico.

ORGANISMO CONSULTADO	FECHA DE CONSULTA	FECHA DE RESPUESTA
Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.	30/05/2022	06/06/2022
Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	30/05/2022	29/07/2022
Oficina de Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	30/05/2022	03/06/2022
Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	30/05/2022	12/07/2022
Departamento de vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	30/05/2022	29/07/2022
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	30/05/2022	02/09/2022
Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Salud y Consumo	30/05/2022	28/06/2022



Ecologistas en acción	30/05/2022	-----
Servicio de Bienes Culturales, Delegación en Sevilla de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte	30/05/2022	-----

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Objetivo del instrumento de planificación

La elaboración del documento Modificado de la Ordenación Pormenorizada del Sector SC/R-1 “Rinconada Sur Pioneer” con nivel de Plan Parcial de Ordenación, tiene como objetivo modificar el diseño de la ordenación pormenorizada actualmente vigente manteniendo los parámetros de usos, densidades, edificabilidades, aprovechamientos, etc. del Sector SC/R-1 en un área del núcleo de La Rinconada denominado Pioneer.



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 3/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El conjunto de objetivos propuestos para la actuación son los siguientes:

1. Objetivos del planeamiento.

- El desarrollo urbanístico de forma ordenada y controlada de un espacio situado en un área de crecimiento natural del suelo urbano residencial de La Rinconada.
- Dotar al sector de una ordenación pormenorizada dentro de un marco normativo y regulador, para hacer posible la gestión, urbanización y edificación de acuerdo con las condiciones establecidas en el planeamiento superior.
- Estructurar la trama urbana de manera que sea compatible con el suelo consolidado colindante y haciendo posible la futura expansión del suelo urbano sobre los terrenos colindantes no desarrollados.
- Crear tipologías de viviendas acordes con la demanda actual del mercado y que hagan económicamente rentable la intervención.
- Establecer las reservas de suelos para espacios libres y equipamientos previstos en el PGOU de manera integrada y articulada con la ordenación de los diferentes usos y tipologías del sector.

2. Objetivos de sostenibilidad urbana y de lucha contra el cambio climático

- Diseñar una ordenación urbana acorde con las características del entorno favoreciendo la reducción del consumo de recursos naturales (suelo, energía, agua, etc.)
- Equilibrar los usos urbanos, implantando un modelo de usos mixtos que reduzcan los desplazamientos.
- Implantar criterios de soleamiento y ventilación en la estructura urbana para adoptar estrategias respecto a la captación y protección solar, los flujos de viento, etc que minimicen el efecto isla de calor.
- Favorecer el carácter estancial y de paseo del espacio público utilizando árboles de sombra que contribuyan a reducir el efecto isla de calor.
- Establecer criterios paisajísticos y de protección contra el ruido en relación con la disposición y orientación de los edificios, respecto al sistema viario.
- Implantar sistemas de redes de infraestructuras eficientes.
- Promover la eficiencia energética del parque residencial, estableciendo una contribución mínima procedente de las energías renovables.

4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El objeto del Documento Ambiental Estratégico no será otro que permitir un proceso evaluador que consienta complementar la planificación urbanística a la que asiste y conforme a la legislación vigente, incorporando criterios ambientales que posibiliten, de un lado, evaluar la sostenibilidad de las propuestas y de otro, reducir los efectos ambientales negativos o desajustes que puedan estimarse en función de los objetivos y propuestas.

El documento ambiental presentado por el Ayuntamiento de La Rinconada se ajusta en su contenido al artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en todos sus apartados.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 4/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.1. Análisis de alternativas

En lo que respecta a las alternativas razonables, técnicas y medioambientales, tras un estudio tanto desde el punto de vista urbanístico como medioambiental, el Ayuntamiento de La Rinconada plantea tres alternativas incluyendo la alternativa 0 que corresponde a la no ejecución del planeamiento:

Alternativa 0

Consiste en mantener los terrenos en la situación propuesta por el Plan General de Ordenación Urbanística. Esta alternativa es técnica y ambientalmente viable pero no económicamente, debido principalmente a que se propone una zona para un edificio terciario exclusivo en la mejor ubicación del sector que hoy no es factible.

Alternativa 1

Es la propuesta desarrollada a partir de la anterior, pero modificando la distribución, ubicación y tamaño de las parcelas dotacionales y espacios libres. Esta alternativa adolece del mismo problema relacionado con el edificio terciario exclusivo, no siendo viable en la actualidad.

Alternativa 2

Es la propuesta más adecuada a las necesidades y demandas actuales del mercado inmobiliario, eliminando la zona para el edificio terciario exclusivo y aumentando las zonas verdes y espacios libres de carácter privativo para el esparcimiento de los ciudadanos. Se incluyen una manzana de viviendas unifamiliares, también con amplias zonas verdes y espacios libres y se desplaza levemente el viario sur "Ronda de Rinconada" y la franja de zonas verdes públicas para ajustarlas a lo requerido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.

Tras la valoración ambiental de las alternativas se concluye que la **ALTERNATIVA 2** cumple con los objetivos de planeamiento, sostenibilidad urbana y de lucha contra el cambio climático.

La Alternativa 2 propone modificar la ordenación urbanística del sector sin cambiar las condiciones de edificabilidad, aprovechamiento, densidad de viviendas y usos característicos.

4.2. Efectos ambientales. Medidas de prevención, corrección y control

A. IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS AMBIENTALES.

El epígrafe 4 del Documento Ambiental Estratégico presentado informa, entre otros aspectos, lo siguiente:

La **topografía** es prácticamente llana, en la parcela apenas hay cambios de cota situándose en unos 9 metros, sin elementos que alteren la superficie.

Los **materiales** sobre los que se asienta son de época cuaternaria, sobre la terraza baja del Guadalquivir y están constituidos litológicamente por arcillas rojas, arcillas marrones y zonas de acumulación de gravas.

La granulometría oscila entre los 0,25 mm de los elementos más finos hasta los 250 mm de los clastos más gruesos que aparecen a poca profundidad. La naturaleza dominante de los cantos es cuarcítica, apareciendo esporádicamente cantos procedentes de rocas plutónicas básicas.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 5/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Estos **suelos** presentan una textura arenosa fina o arenosa-limosa de estructura granular y buena permeabilidad que permite la penetrabilidad de las raíces, aunque son suelos evolucionados tienen poca materia orgánica. Estos relieves suaves han permitido el desarrollo de cambisoles cálcicos, suelos de perfiles AB correspondiendo el B al horizonte cámbico.

Estos suelos perviven sin alteración en la zona que aún se mantiene en cultivo, si bien la mayoría de la parcela están alterados por la implantación de las antiguas instalaciones de Pioneer.

La **vegetación** potencial corresponde a un encinar con zarzaparrilla que en las zonas con mayor componente arcillosa se transformada en acebuchales y en formaciones riparias donde el agua es más abundante. Los valores agrícolas de la zona hicieron que la vegetación natural fuera sustituida por cultivos cerealísticos, que en esta zona del valle del Guadalquivir se ha ido sustituyendo por un monocultivo de naranjos. En el entorno de las oficinas de la empresa se localizan especies arbóreas y arbustivas de carácter ornamental, como cipreses, eucaliptos y palmeras. Excepto la zona en cultivo el resto del ámbito está cubierto por especies nitrófilas.

La distribución de las **comunidades faunísticas** viene condicionadas para los nichos ecológicos que necesitan para su desarrollo, en este ámbito las especies de avifauna que se identifican son especies que pueden vivir en entornos urbanos, al igual que pequeños mamíferos que buscan refugio en las zonas agrícolas, haciendo incursiones a los asentamientos urbanos.

La **red hídrica** municipal está jerarquizada por el río Guadalquivir, en el ámbito no se identifica ningún cauce, ni en su entorno inmediato. Por la parcela discurre una canalización de riego del Canal del Bajo Guadalquivir cuyo cambio de trazado ha obligado a modificar la zona verde de la actuación. Esta acequia que discurría en origen al aire libre se ha soterrado y ha obligado a un cambio en la ubicación de la zona verde para facilitar el acceso a los registros de la canalización.

La Rinconada queda integrada en la **masa de agua subterránea** Sevilla-Carmona (U.H 05.47) correspondiente al código de identificación 051.047. Se sitúa en el centro de la provincia de Sevilla, ocupa una superficie de 1.615 km², de los cuáles 1.236 km² se desarrollan sobre materiales permeables.

De las tres formaciones geológicas permeables que se han identificado, el ámbito se sitúa en el Cuaternario-Alta, que corresponde con rocas detríticas, gravas, arenas, arcilla y limos con una alta permeabilidad. Funciona como un acuífero abierto y la alimentación se produce por agua de lluvia y el riego, estableciéndose una estrecha relación entre los niveles piezométricos y la pluviometría. La descarga se produce a través del flujo subterráneo a lo largo de los contactos laterales hasta el cauce del Guadalquivir y Guadaira. Las salidas naturales se cuantifican en 125 hm³/año englobando las salidas subterráneas y el drenaje a los ríos.

Este acuífero tiene la declaración provisional de sobreexplotación publicado en el BOP de Sevilla del 26/10/1992 y recogido en el artículo 35: Medidas relativas a las masas de agua subterránea, que establece las declaraciones de sobreexplotación y los perímetros de protección de las captaciones de agua para abastecimiento. Ni en el ámbito, ni en el entorno próximo se identifican captaciones para abastecimiento.

Es importante tomar las medidas preventivas necesarias durante las labores de urbanización para evitar afección a la masa de agua subterránea.

La información ofrecida por el mapa de vulnerabilidad de los acuíferos frente a la contaminación del año 2005, establece que la masa subterránea Sevilla-Carmona tiene un índice *Drástico* de vulnerabilidad muy bajo.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 6/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Según la clasificación climática de *Köppen* La Rinconada se encuadra en el tipo Csa, mediterráneo cálido con veranos secos y calurosos, e inviernos húmedos y lluviosos.

Las temperaturas medias anuales se sitúan en los 19° C, los veranos son cálidos y áridos con una temperatura media de las máximas de 28,8° C llegando los valores absolutos de las máximas a alcanzar casi los 40° C en los meses de julio y agosto. Los meses más fríos son de diciembre a marzo, la temperatura media oscila sobre los 10° C y la media de las mínimas se sitúa en los 6° C, no llegando nunca a bajar de 1° C.

Las precipitaciones medias se sitúan en unos 483 mm, los valores máximos se alcanzan a finales del otoño y principios del invierno, siendo prácticamente inexistentes durante los meses de verano. El mes de máximas precipitaciones es diciembre. La humedad relativa más baja se produce en el mes de julio mientras que la más elevada se da en el mes de diciembre.

En La Rinconada se han medido unas 3.432 horas de sol anuales, con un promedio de 113 horas de sol al mes, siendo julio el mes con más horas de sol con una media de 12,7 y enero el mes con menos horas de sol, con un promedio de 6,5 horas.

En relación con los posibles **efectos climáticos**, atendiendo a los grupos climáticos definidos para Andalucía según el proyecto “Escenarios Locales de Cambio Climático en Andalucía actualizados al 5º Informe del IPCC”, La Rinconada quedaría dentro del tipo 6A clima mediterráneo subdesértico suave en MIROC, mientras que el modelo CGCM3, se identificaría el tipo 2A mediterráneo subtropical subhúmedo.

Estos cambios en las unidades bioclimáticas suponen que se produzcan importantes efectos tales como:

- Aumento de las temperaturas y como consecuencia incremento de las olas de calor con el consiguiente aumento del gasto energético que lleva asociado y a los posibles problemas de salud pública.
- Disminución de las precipitaciones, dando origen a sequías prolongadas con descenso en el nivel de los ríos, embalses y acuíferos, con el agravante de una sobreexplotación de éstos para su uso en consumo humano y agricultura o ganadería.
- Aumento en la irregularidad de las precipitaciones con fenómenos de tormentas y riadas que, en los cauces donde se acumula maleza en su lecho, producen importantes problemas para la evacuación de las aguas que pueden generar importantes inundaciones.

Para combatir estos efectos y contribuir a la disminución de gases efecto invernadero de deben establecer unas medidas de mitigación, que persigue reducir las emisiones de gases efecto invernadero y aumentar la capacidad de sumidero de dióxido de carbono y unas medidas de adaptación, con el objetivo de reducir los riesgos que origina el cambio climático en el medio ambiente, la economía y la sociedad en su conjunto.

La **contaminación atmosférica** es uno de los principales problemas medioambientales que tienen incidencia en la salud humana. La Rinconada forma parte de los municipios integrados en el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Sevilla y Área Metropolitana cuyo objeto es contextualizar el problema, resolver, identificar las causas que lo generan, cuantificar los objetivos a reducir y comprobar si con las medidas existentes se alcanzan los objetivos. Para conseguir estos objetivos, se han instalado una red de estaciones que abarca todo el ámbito y que sirven para tomar mediciones de los agentes nocivos.

La actuación residencial no supone un aporte de partículas contaminantes que puedan alterar la calidad del aire, si bien es necesario establecer las medidas necesarias en la edificación para contribuir a minimizar las emisiones gases y humos a la atmósfera.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 7/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQc4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La **contaminación acústica** se define como un sonido molesto que puede producir efectos fisiológicos y psicológicos nocivos para un grupo de personas. En cumplimiento del artículo 8 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica con el contenido establecido en el Instrucción Técnica 3, punto 4 para los instrumentos de planeamiento urbanístico se ha elaborado un estudio acústico concluyendo que la actuación no supera los límites máximos permitidos en cuanto a los objetivos de calidad acústica en áreas de sensibilidad acústica que se establecen en las Tablas I y II del Capítulo I del Decreto 6/2012, de 17 de enero.

En relación a la **contaminación lumínica**, el ámbito se encuentra en un entorno urbanizado, en un área de crecimiento del núcleo de población. La actuación incrementará las emisiones lumínicas en el ámbito y para minimizar los efectos negativos tiene que cumplir con la normativa establecida en la legislación sobre eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.

En relación al **paisaje**, el ámbito se localiza en el borde sur del núcleo de La Rinconada en la zona de contacto entre el ruedo agrícola y la zona urbana, es una zona de expansión urbana de alto consumo visual por su situación en la entrada del núcleo y junto a la travesía urbana por lo que en la implantación de las edificaciones además de los criterios urbanísticos y funcionales se deben incorporen criterios ambientales y paisajísticos para configurar este borde urbano.

El **uso del suelo** tradicional ha sido el agrícola, la parcela se encuentra ocupada, parcialmente, por naranjos, tierra en barbecho e instalaciones en desuso de la empresa Pioneer. El edificio de oficinas tiene unos 4.000 m² aproximadamente que se conservará junto a la vegetación ornamental, el resto de la superficie tiene una nave aislada en la zona este del sector y el resto de la parcela está en desuso y con restos de materiales acumulados puntualmente.

En el ámbito, ni en su entorno se ha identificado ninguna figura de protección ambiental ni ningún espacio protegido por la red de espacios protegidos de Andalucía, ni Red Natura 2000. El espacio más próximo es el ZEC del Bajo Guadalquivir que coincide con el cauce del río.

De los **riesgos naturales** que se pueden identificar en el ámbito se relacionan aquellos que tienen una mayor incidencia en el ámbito.

-Riesgo de contaminación del acuífero: el riesgo de contaminación sobre las masas de agua subterráneas procede de vertidos incontrolados provocados por las acciones de la urbanización, siendo necesario establecer medidas protocolos de corrección de estos vertidos.

-Riesgos meteorológicos: Durante el verano son frecuentes los episodios de olas de calor, por lo que es necesario establecer medidas para combatir el efecto isla de calor.

-Riesgos geotécnicos: Consultada el mapa geotécnico general a escala 1:200.000, Hoja 75 Sevilla, los suelos del ámbito se identifican como suelos con condiciones constructivas aceptables, aunque pueden presentar problemas puntuales de tipo geotécnico, siendo necesario la realización del correspondiente estudio geotécnico previo al inicio de las obras de edificación.

-Riesgos de inundación: El núcleo de La Rinconada no se incluye en el Anexo 2 del Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces que recogen los puntos de riesgo de inundación en núcleos urbanos.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 8/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De acuerdo con los datos del Sistema Nacional de Zonas Inundables (SNCI) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el núcleo de La Rinconada está en riesgo de inundación al encontrarse dentro de la avenida de inundación de recurrencia T100 y T 500.

El Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada propone la realización de un vial y una zona borde que recorre todo el borde oeste del núcleo de La Rinconada para utilizar este pase como defensa hidráulica frente a las avenidas extraordinarias del río Guadalquivir y para ello se eleva el paseo peatonal como mínimo 13:00 msnm.

La actuación propuesta cumple con las medidas correctoras establecidas en la ficha urbanística y el proyecto de urbanización recoge la necesidad de elevar la parcela hasta esta cota para evitar el riesgo de inundación.

El ámbito queda integrado en una única **unidad ambiental**: Terraza del Guadalquivir que se caracteriza por una topografía llana, desarrollada sobre materiales del cuaternario compuesto por cantos, arenas y una fracción limosa que desarrollan unos suelos de elevada calidad agrológica destinados a la explotación agrícola. No se identifican cauces superficiales y la masa de agua subterránea no sufre importantes problemas de contaminación o sobrexplotación.

Sin valores naturales representativos, su vulnerabilidad es muy baja y su posición estratégica en el borde del núcleo urbano en continuidad con los crecimientos residenciales, su proximidad al sistema viario que facilita los desplazamientos y su previa transformación de la mayoría del ámbito por las instalaciones de la empresa Pioneer le otorgan una elevada capacidad de acogida para el uso residencial propuesto.

B. VALORACIÓN DE IMPACTOS

El epígrafe 5 del Documento presentado informa, entre otros aspectos, lo siguiente:

Espacios Naturales Protegidos, ZEC

La modificación propuesta no afecta a ningún elemento protegido ni de la Red Natura 2000 ni de la Red de Espacios Protegidos de Andalucía.

Patrimonio natural (vías pecuarias, montes públicos)

En el ámbito no se han identificado elementos que formen parte del patrimonio natural.

Biodiversidad

En el ámbito no se identifican especies de flora o fauna relevantes que deban ser preservadas.

La puesta en cultivo de la vega del Guadalquivir eliminó la vegetación natural quedando ésta relegada a linderos y espacios residuales.

El signo positivo de las alternativas 0, 1 y 2 se debe a la creación de los espacios libres que permite introducir nuevas especies vegetales de mayor valor ecológico, aumentar la biodiversidad y enriquecer la riqueza florística que atraería a una fauna más diversificada.

Suelo

El ámbito tiene un área parcialmente transformada, siendo necesario evitar el proceso de degradación que puede sufrir si se mantiene la situación actual de materiales y escombros dispersos por la parcela sin el tratamiento adecuado y que pueden provocar episodios de contaminación de suelos.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 9/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



También se valora negativamente la pérdida de suelos de alto valor agrológico, si bien es un impacto moderado tanto por la extensión afectada de suelo agrícola como por la recuperación de la capa de tierra vegetal que se reutilizará en la zona destinada a espacios libres.

Todas las alternativas implican cambios en la topografía al tener que rellenar para elevar la cota del terreno con el fin de eliminar el riesgo de inundación, si se originara algún talud se debe proceder a su tratamiento para evitar problemas de erosión.

Hidrología e hidrogeología

En el ámbito no se identifican cauces de agua superficiales, por tanto no hay afección a la hidrografía superficial, el río Guadalquivir se sitúa a una distancia de unos 500 metros aproximadamente.

En relación a la masa de agua subterránea, el riesgo de contaminación deriva de la presencia de escombros y otros materiales sin control que pueden generar residuos líquidos que percolen hasta el subsuelo.

La afección negativa de reducir la superficie de recarga del acuífero se palía minimizando la impermeabilización del suelo para favorecer la infiltración del agua al subsuelo alimentando la recarga de la masa de agua subterránea y establecer un plan para evitar los posibles vertidos accidentales durante la ejecución de las obras.

Atmósfera

La alternativa 0 y 1 son las que producen un mayor impacto en este factor puesto que la ubicación del edificio terciario exclusivo se convierte en un polo de atracción para la población produciéndose un aumento de los desplazamientos que se traducen en un incremento de las emisiones que gases y partículas en suspensión a la atmósfera, gases contaminantes y aumento de los niveles sonoros.

En la alternativa 2 las afecciones a la atmósfera son más relevantes durante la fase de urbanización siendo necesario la aplicación de medidas correctoras para minimizar la afección negativa, mientras que una vez ejecutada la actuación, la reducción del uso terciario no producirá los efectos de las alternativas anteriores y las emisiones a la atmósfera serán las procedentes de la edificación no previéndose volúmenes que no sean asumibles con la aplicación de las correspondientes medidas correctoras.

Las alternativas 1 y 2 supondrían un incremento de los focos emisores de luz, no ocurre así con la alternativa 3, en cualquier caso las emisiones lumínicas son aceptables con el cumplimiento de los parámetros de emisiones establecidos en la legislación vigente para mitigar los efectos negativos sobre la calidad del cielo nocturno.

Paisaje

El ámbito se localiza en una zona de alto consumo visual, en el borde del núcleo urbano, en una zona muy visible y que, independientemente del uso existente, exige un tratamiento paisajístico de borde que evite pantallas de edificación, volúmenes excesivos y otros elementos que afecten negativamente al paisaje. La zona verde del borde de la actuación se debe convertir en un espacio de transición entre el espacio urbano y el rural.

Riesgos naturales

El principal riesgo identificado en el ámbito es la inundabilidad producida por el río Guadalquivir. Para combatir este riesgo el PGOU ha propuesto la realización de un paseo perimetral en todo el núcleo de La Rinconada que sirve como defensa hidráulica, todas las alternativas incorporan esta determinación.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 10/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consumo de recursos naturales/Generación de residuos

La alternativa 0 y 1 generará una mayor huella ecológica, (consumo energético, desplazamientos, etc.) y no tanto por el consumo de espacio, que es el mismo en las 3 alternativas, sino por propia actividad terciaria. Este uso generará un mayor volumen de residuos con el coste económicos que supone su recogida y tratamiento, mayores emisiones de CO2 a la atmósfera, etc.

C. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y CONTROL

El epígrafe 9 del Documento Ambiental Estratégico establece lo siguiente:

-Medidas correctoras y protectoras relativas al planeamiento propuesto.

Se establecen a continuación un conjunto de medidas correctoras y protectoras que serán aplicables para la ejecución de la actuación y que deberán ser recogidas en los proyectos que se redacten para tal fin y que debe contener la totalidad de las determinaciones ambientales establecidas en el estudio ambiental estratégico.

Las medidas protectoras tienen como objetivo establecer criterios sostenibilidad urbana, con medidas preventivas, buenas prácticas y procedimientos que prevengan los efectos negativos que la actuación pueda generar.

▪ Medidas protectoras

1. Los servicios municipales deberán realizar una labor de control del cumplimiento de las correspondientes medidas establecidas tanto genéricas como específicas en el desarrollo del planeamiento.
 2. El Ayuntamiento debe velar por la condiciones de habitabilidad referentes a los niveles de partículas, ruido, olores, vibraciones, emisiones luminosas y eliminación de residuos, tanto en la fase de ejecución de las obras como tras su finalización.
 3. Los terrenos objeto de la actuación deberán mantenerse en su estado actual hasta la aprobación definitiva del planeamiento, no pudiéndose ejecutar actuaciones de preparación del terreno que conlleven la eliminación de vegetación o movimientos de tierras.
 4. Los proyectos de urbanización de las actuaciones de planeamiento deben contener el Plan de Gestión de Residuos para los residuos de demolición y construcción, con el contenido mínimo que establece el artículo 4.1.a del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
 5. Con relación a los residuos de construcción y demolición se tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el RD 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.
- Los proyectos sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.
 - El Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por parte del producto de residuos de construcción y demolición de una fianza o garantía financiera equivalente, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 11/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6. El contratista deberá presentar a la propiedad un plan con las obligaciones que le incumban con relación a los RCD's que se vayan a producir en la obra y en particular con las recogidas en el artículo 4.1. y 5 del RD 105/2008.

7. Los materiales de las obras deben proceder de explotaciones legalizadas, exigiendo que las empresas tengan un certificado acreditativo.

8. Las emisiones de las actividades potencialmente contaminadora de la atmósfera, cualquiera que sea su naturaleza, no podrán rebasar los niveles de emisión establecidos reglamentariamente, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre y el Decreto 6/2012, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

9. El proyecto de urbanización deberá recoger que las instalaciones de alumbrado exterior deberán reunir las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento para la mejora de la eficiencia energética recogida en el RD 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

10. Atendiendo al artículo 66 de la GICA, sobre restricciones de uso para evitar la contaminación lumínica no se permite con carácter general: El uso de leds, láseres y proyectores convencionales que emitan por encima del plano horizontal con fines publicitarios, recreativos o culturales. El uso de luminarias, no monocromáticas en la zona de influencia del punto de referencia y en la zona de influencia adyacente. El uso de aerostatos iluminativos con fines publicitarios, recreativos o culturales en horario común.

11. Los proyectos de urbanización deberán llevar la definición de las acometidas relativas a las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento. Asimismo contendrán la capacidad de las redes de conexión con las existentes y la capacidad de depuración de aguas residuales.

12. El tratamiento de los espacios libres se adecuará y ejecutará teniendo en cuenta las necesidades explícitas de la zona: Jardines, áreas de descanso, etc y deberán contar con un tamaño y una localización adecuada.

13. El diseño de las calles deberá tener una dimensión suficiente para alojar los elementos de mobiliario urbano y permitir el tránsito peatonal sin obstrucciones.

14. La ocupación de los terrenos debe ceñirse a la superficie de afección evitando intrusiones en los terrenos colindantes.

15. Las edificaciones situadas en las zonas de mayor consumo visual deberán estudiar los volúmenes y colores para minimizar los impactos visuales.

▪ **Medidas específicas de mitigación por áreas estratégicas** (artículo 36 Ley 8/2018 edificación y vivienda)

1. La minimización de la huella de carbono de las nuevas construcciones y la introducción de la economía circular en los nuevos proyectos de edificación.

2. El fomento de la eficiencia energética y las energías renovables en las instalaciones de alumbrado público, agua y residuos y de la gestión inteligente de espacios urbanos.

-Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional

▪ **Protección de suelo**

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 12/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. La ordenación de las edificaciones tenderá a minimizar los movimientos de tierras, evitando la formación de taludes y terraplenes, tanto si éstos se produjeran como los existentes se procederá a su tratamiento para su regeneración.
2. Se realizará un control estricto y vigilancia de las superficies ocupadas por el ámbito de la actuación, inclusive los espacios previstos para instalaciones auxiliares y viarios de acceso a los tajos, no afectando a usos o espacios colindantes.
3. A fin de reducir la superficie afectada se procurará utilizar los accesos existentes.
4. Los materiales de las obras (tierras, áridos, prefabricados, hormigones y aglomerados asfálticos) habrán de proceder de explotaciones legalizadas y actividades legalmente establecidas.
5. Proceder a una retirada selectiva de la cubierta vegetal y acopio en condiciones tales que no pierdan sus propiedades (caballones de altura no superiores a 1,5–2 metros).
6. Para evitar la compactación del suelo, durante la fase de obras, se impedirá la circulación de maquinaria sobre los acopios de tierra vegetal.
7. Los acopios reutilizables del suelo serán sembrados con especies herbáceas de crecimiento rápido, a fin de evitar los procesos erosivos y mantener las características físico-químicas del sustrato.
8. La tierra y materiales sobrantes serán depositados en un vertedero legalizado, si por sus características tuviera un tratamiento específico, éste se ajustará a la normativa establecida.
9. Se prohibirá el vertido de hormigón sobrante sobre el terreno o de otros productos químicos similares.
10. Se establecerá el correspondiente protocolo de actuación para vertidos accidentales.

▪ Protección del paisaje

1. Durante las distintas fases de la ejecución de las obras se instalarán mallas protectoras para evitar el impacto visual y el arrastre de materiales a fin de proteger los usos colindantes.
2. Utilizar pantallas visuales, si fuera necesario, para enmascarar las implantaciones utilizando elementos naturales o mezclados.
3. Proceder a la recogida controlada y adecuada gestión ambiental de los residuos, para evitar la acumulación de escombros incontrolados.
4. Las cubiertas de las construcciones no deben producir brillos ni colores o texturas que impacten en el entorno.

▪ Integración paisajística de las edificaciones

1. El diseño urbano debe adoptar un modelo que tenga como principal apuesta su integración en el entorno.
2. Definir los parámetros urbanísticos de altura, profundidad edificable, de forma homogénea evitando una imagen fragmentada.
3. Realizar un tratamiento paisajístico hacia el borde del viario de forma que se mitigue la visión de la carretera.
4. Definir una volumetría homogénea, siempre que sea posible, para evitar conflictos entre las edificaciones.
5. Incorporar elementos arbóreos en los aparcamientos y en los espacios libres de las edificaciones que además de mejorar la integración paisajística, mitiga el efecto isla de calor en el paisaje.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 13/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



■ Recomendaciones para favorecer la biodiversidad en los espacios libres

1. Diseñar los espacios libres conformando un sistema capaz de corregir y moderar las condiciones ambientales, creando zonas de sombra, captación de CO₂, además de cumplir con su función de espacios de relación y uso social. Para ello se deben tener en cuenta las necesidades explícitas de la zona: jardines, áreas de juego, paseo, etc. y contar con un tamaño y una localización al entorno circundante adecuado.
2. Los trabajos de ajardinamiento y reforestación se llevarán a cabo con especies que ya hayan demostrado su adaptación a las condiciones climáticas y de suelo, (vegetación climática) lo que permitirá su integración paisajística, corregirá erosiones hídricas y actuará como cobertura vegetal utilizable para el asentamiento de especies faunísticas. Igualmente por su frondosidad/volumen de la parte aérea y su carácter caduco/perenne se utilizarán especies que permitan mitigar el impacto visual de los bordes de la actuación.
3. Preservar en la ordenación, siempre que sea posible, la vegetación actual, pies arbóreos o manchas de arbustos, especialmente si están cerca del espacio libre.
4. Potenciar la utilización especies, arbóreas y arbustivas, autóctonas, adaptadas a las características ecológicas de la zona, evitando en todo caso las especies exóticas e invasoras.
5. Se prohibirá la plantación de especies exóticas invasoras recogidas en el RD630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.
6. Se potenciara la plantación de árboles y arbustos que tengan una mayor captación de CO₂.
7. Las plantaciones de vegetación se realizarán con especies de sombra y su disposición se asemejará a la configuración natural, evitando las formas geométricas y bordes marcados y teniendo en cuenta la capacidad de drenaje del terreno.
8. Se utilizarán materiales tipo albero o arena, minimizando la pavimentación y la ocupación impermeable del suelo para favorecer la infiltración del agua de lluvia al subsuelo.
9. Evitar el uso de especies alergénicas, potenciando la utilización de especies hipoalergénicas minimizando el efecto nocivo sobre la población humana.
10. Se evitará el uso de césped.
11. Se utilizarán tratamientos fitosanitarios integrales que prioricen la lucha biológica para el tratamiento de plagas.
12. Realizar un correcto mantenimiento de los elementos vegetales utilizados en la zona verde una vez sean plantados (mulching, siega/desbroces, revisión del estado de los alcorques, podas, fertilizantes, etc.).
13. Incorporar elementos que tanto su diseño como los materiales puedan ser repuestos con un bajo coste económico.
14. Utilizar materiales que faciliten la creación de muretes y rocallas y permitan la creación de áreas de nidificación y de refugio de la fauna y cuando sea necesario la utilización de hormigón se preverá la formación de oquedades que permitan esta función.
15. Implantar sistemas de riego de alta eficiencia, atendiendo a las necesidades hídricas específicas.
16. Incorporar zonas auxiliares de tomas de agua para su uso por parte de los servicios de extinción de incendios.
17. El proyecto de jardinería estará integrado en el proyecto de urbanización y deberá contener al menos las siguientes recomendaciones:
 - a. Reutilizar los excedentes de tierras de valor agrológico que se puedan generar en las labores de urbanización.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 14/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b. Elección de las especies vegetales adecuadas a las condiciones climáticas y características del suelo y escasos requerimientos hídricos, incluyéndose especies con mayor capacidad de fijación de CO₂. Se recomienda la utilización de especies autóctonas según la definición dada por la ley 8/2003, de 28 de octubre de la flora y fauna silvestre y en ningún caso el empleo de especies invasoras.

c. Establecer los requisitos de recepción de materiales para la jardinería, entre los que debe figurar: procedencia de vivero acreditado y legalmente reconocido, condiciones de suministro y almacenaje, guía fitosanitaria, etiqueta con el nombre botánico, tamaño, cepellón protegido con yeso y/o malla metálica o suministro con raíz desnuda, etc.

d. Presencia de especies perennes o caducas, acabado superficial, permeabilidad del soporte (escorrentía de los acabados superficiales) y definición de elementos complementarios como los equipamientos.

e. Utilización de pavimentos porosos y reducción al mínimo del sellado del suelo (pavimentación) dotándolo de un coeficiente infiltración adecuado, con la finalidad de proteger el ciclo hidrológico.

■ Medidas destinadas a la plantación de nuevas especies vegetales

1. Las semillas y plantas utilizadas para la restauración procederán de viveros autorizados que dispondrán del correspondiente certificado de material genético seleccionado. Se podrán recolectar semillas de plantas silvestres de la zona y vegetación arbustiva autóctona de crecimiento rápido para la realización de semilleros propios.

2. En las plantaciones se deberá establecer una programación de siembra entre especies de crecimiento lento y rápido.

3. Realizar una programación de actuaciones con el fin de que los trasplantes de los pies arbóreos puedan realizarse en temporadas o períodos de paradas vegetativas.

4. Instalar vallas que sirvan de protección a las especies que se vayan a mantener mientras duren las obras de urbanización.

■ Medidas de protección sobre el sistema hidrológico

- Prevención por riesgo de inundaciones

1. Para minimizar el riesgo de inundación para el período de 500 años, se construirá una mota de defensa según se establece en la ficha urbanística del PGOU (La rasante del vial de ronda se debe elevar como mínimo 13 msnm).

2. Durante el proceso de urbanización se deberá garantizar la suficiente capacidad de desagüe de cualquier escorrentía que afecte a las zonas a ordenar. Se adoptarán las medidas constructivas necesarias para garantizar la rápida evacuación de las aguas y evitar el encharcamiento durante épocas de lluvias.

- Infraestructuras del ciclo integral del agua

1. La red de abastecimiento que se proyecte y desarrolle se debe conectar a la red urbana existente.

2. La red de alcantarillado que se proyecte y desarrolle se debe conectar a la red urbana existente, garantizando la rápida evacuación de aguas residuales sin fisuras ni filtraciones a las aguas subterráneas, para ello se adoptarán las correspondientes medidas constructivas que impidan fugas en la red.

3. Optar por el agua reutilizada para los usos de riego, tanto para el riego de zonas verdes, bocas contra incendios, limpieza de viario, y en general, cualquier tipo de medida tendente a reducir el consumo de agua potable en estos usos.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 15/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. Instalar dispositivos limitadores de presión, difusores y temporizadores para disminuir el consumo de agua en las zonas de uso público.

5. Controlar el agua de limpieza, reutilizarla si fuera posible y gestionarla como un residuo peligroso en el caso de contaminación.

- Afección a las masas de agua subterráneas

1. La totalidad del ámbito se localiza sobre la masa de agua 051.047 Sevilla-Carmona siendo de aplicación la normativa establecida en el RD 1/2016 de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, etc ...

2. Durante la fase de urbanización se tendrá especial cuidado en garantizar la no afección a la calidad de las aguas subterráneas, con especial cuidado en evitar los vertidos incontrolados o accidentales especialmente los producidos por maquinaria pesada.

3. Con objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo y reducir el sellado del suelo, permitiendo la recarga de las masas de agua subterránea, los proyectos de urbanización deberán minimizar la superficie impermeable reduciéndola a aquellas superficies que sean estrictamente necesarias.

4. Para favorecer la infiltración, se establecen como mínimos orientativos las siguientes superficies permeables:

- Aceras con un ancho superior a 2,5 metros: 20%

- Plazas y zonas verdes urbanas: 40%

▪ Gestión de residuos

1. El proyecto de urbanización deberá contener las medidas necesarias para que durante la ejecución de las obras los residuos sean clasificados y separados en origen.

2. Los residuos de gestión municipal serán conducidos a instalaciones de gestión autorizadas por empresas prestatarias del servicio (planta de compostaje, vertederos controlados, etc.).

3. Los escombros y demás residuos inertes generados durante la fase de obras y ejecución de las actuaciones, serán conducidos a instalaciones de gestión autorizadas (plantas de reciclaje, vertederos de inertes controlados, etc.). Previo a la concesión de la licencia de obras, el proyecto de urbanización deberá contener el informe de conformidad de la entidad responsable de la infraestructura de gestión de inertes prevista.

4. Los proyectos de urbanización deberán contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino de esas tierras.

5. Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

6. La gestión de aceites usados y lubricantes empleados por la maquinaria de construcción, industrial, etc., habrá de realizarse conforme al Real Decreto 679/2.006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados. En este sentido, y conforme al artículo 5 de la citada norma, queda prohibido todo vertido de aceites usados en aguas superficiales o subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o de evacuación de aguas residuales; todo vertido de aceite usado, o de los residuos derivados de su tratamiento, sobre el suelo y todo tratamiento de aceite usado que provoque contaminación atmosférica superior al nivel establecido en la legislación sobre protección del ambiente atmosférico. Así mismo, los productores de aceites usados deberán almacenarlos en condiciones adecuadas, evitando las mezclas con agua o con los aceites usados hasta su recogida y evitar que los depósitos de aceites usados, incluidos los subterráneos, tengan efectos nocivos sobre el suelo.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 16/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



7. Los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria durante la fase de construcción que pueda implicar derrame de aceite o gasóleo se realizará en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto y se entregaran a un gestor autorizado de residuos peligrosos
8. El destino final de los residuos debe orientarse a su valorización, fomentándose la recuperación de los materiales sobre la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables
9. Disponer los escombros en un perímetro interno con una impermeabilización adecuada.
10. Al inicio de las obras se deben especificar los volúmenes y lugar donde se vaya a reunir el material sobrante, adecuando la zona para evitar posibles impactos.
11. El Ayuntamiento no podrá conceder la autorización o licencia necesaria para las obras de urbanización, construcción o demolición en los casos en que el solicitante no acredite suficientemente el destino de los residuos inertes derivados de la urbanización, construcción y demolición que se vayan a producir. El Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución de un depósito previo por el productor de los residuos de una fianza proporcional al volumen de residuos a generar.
12. La empresa prestataria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y otros asimilables, asumirá la prestación del servicio de las nuevas viviendas y dotaciones, con las mismas prestaciones que realiza actualmente.

▪ Protección de la calidad del aire

1. Para evitar las incidencias de polvo durante la fase de urbanización y edificación, se realizarán riegos periódicos en las zonas de movimiento de maquinarias, en los caminos de tierra y se procederá a humedecer cualquier material, en origen o acopio, previamente a su manipulación.
2. Se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras u otros materiales generadores de polvo.
3. Se limitará la velocidad de los vehículos que circulen por el ámbito, mediante señales adecuadas, de tal manera que emitan la menor cantidad de gases.
4. Humectar periódicamente los materiales productores de polvo.
5. Reducción de la actividad en los períodos de fuerte viento.
6. Mantenimiento de la maquinaria en perfectas condiciones de uso para minimizar las emisiones de humos y gases contaminantes a la atmósfera.
7. Instalar pantallas arbóreas o mallas que capten el polvo de los focos de la producción.
8. Optimizar el uso de agua utilizada para el riego de caminos con el fin de minimizar el levantamiento de polvo.
9. Planificar el tráfico de la maquinaria pesada durante la fase de urbanización utilizando las rutas que resulten menos molestas para la población.

▪ Medidas para minimizar la contaminación lumínica

1. Los proyectos de urbanización incorporarán las determinaciones establecidas en el RD 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, que establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 17/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQ4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



invernadero y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz luminosa o molesta.

2. Las instalaciones de alumbrado exterior y el alumbrado vial se deberán diseñar para minimizar el consumo eléctrico y provocar la mínima contaminación lumínica.
3. Estudiar la viabilidad de la implantación de farolas de iluminación alimentadas por paneles fotovoltaicos instalados sobre las mismas.

▪ Medidas contra la contaminación acústica

1. El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la legislación.
2. Establecer una franja verde paralela al viario que actúe como área de transición, permitiendo un distanciamiento adecuado, entre el viario y la edificación, para conseguir los objetivos de calidad acústica.

Medidas de lucha contra el cambio climático

La lucha contra el cambio climático requiere de una notable reducción de las emisiones de gases efecto invernadero pero también de cambios en el diseño urbano, en la edificación y en la fisiología urbana y sobre todo el éxito procederá de la implantación en la fase de toma de decisiones de la consideración de la lucha contra el cambio climático como el objetivo principal.

A continuación se relacionan una serie de medidas y recomendaciones para la mitigación y la adaptación al cambio climático que deben ser tenidas en cuenta en el proyecto de urbanización y de edificación atendiendo a la Guía para la incorporación del cambio climático en el procedimiento de Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico y las Medidas para la mitigación y la adaptación al cambio climático en el planeamiento urbano elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima.

▪ Recomendaciones para la urbanización

1. Un diseño urbano adaptado a los efectos previstos por el cambio climático y a las condiciones ambientales de la zona.
2. Fomentar la multifuncionalidad de los espacios públicos y soluciones basadas en la naturaleza.
3. Conseguir espacios públicos ambientalmente confortables que incrementen el bienestar de los usuarios y que inviten a la estancia con mayor número de visitas y tiempo de permanencia.
4. Incrementar la naturalidad de las calles mediante arbolado o pavimento vegetado.
5. Fomentar el uso de mobiliario urbano con criterios de sostenibilidad para ello es necesario el uso de biomateriales en bancos y otros elementos de mobiliario urbano.

▪ Recomendaciones para la edificación

1. Apostar por edificios de diseño bioclimático favoreciendo el sombreado para mejorar el confort térmico y reduciendo la ganancia de calor del edificio.
2. Naturalización de espacios de uso comunitario fomentando el uso de vegetación, fuentes y otros elementos de agua que refresquen la atmósfera.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 18/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



▪ En relación con los ecosistemas del entorno

1. Diseñar las zonas verdes de la actuación en continuidad con el entorno permitiendo la creación de corredores ecológicos.
2. Elegir para las zonas verdes especies vegetales adaptadas al clima y a las condiciones locales, de elevado valor ecológico, alta retención de CO2 y reducidas necesidades de mantenimiento.
3. Establecer una ordenación urbana en los nuevos desarrollos acorde con las características de su entorno, favoreciendo la reducción del consumo de recursos (suelo, energía, agua, etc.).

▪ Pautas en la ocupación del suelo

1. Evitar el crecimiento urbanístico en zonas alejadas del núcleo urbano consolidado y con baja densidad, optando por un modelo de concentración de población, infraestructuras y servicios.
2. Evitar la proliferación de grandes espacios monofuncionales alejados de los centros urbanos, para evitar el uso del transporte privado.

▪ Distribución espacial de los usos urbanos

1. Planificar la disposición de locales comerciales en los nuevos desarrollos urbanísticos, intentando evitar la localización de estas actividades lejos de las zonas residenciales.
2. Promover la creación de equipamientos públicos distribuidos de una forma racional y con una elevada accesibilidad, disponiendo en cada zona urbana de equipamientos, parques públicos, etc. que resuelvan las necesidades existentes y las previstas.
3. Favorecer la implantación de actividades comerciales y terciarias en planta baja y en relación directa con la calle.

▪ Densidad urbana

1. Plantear tipologías edificatorias o combinaciones tipológicas tendentes a la compacidad, teniendo en cuenta su impacto en el paisaje urbano y favoreciendo la apertura de vistas de las viviendas.
2. Buscar el equilibrio entre la compacidad urbana para reducir los desplazamientos y una adecuada ventilación que disminuya el efecto isla de calor urbana.
3. Evitar el crecimiento urbanístico alejado del núcleo urbano consolidado.
4. Limitar la altura de la edificación colectiva en áreas de media y alta densidad para disminuir los gastos energéticos derivados del transporte vertical.

▪ Metabolismo/Energía

1. Introducir en las condiciones generales de las instalaciones criterios sobre generación renovable en cuanto a localización, integración arquitectónica, proporción de cobertura de la demanda energética total.
2. Establecer en las condiciones de la edificación soluciones específicas para la mejora del comportamiento térmico de la envolvente en las edificaciones nuevas.
3. Establecer criterios de soleamiento y ventilación en relación con las condiciones del clima y la forma y posición de la edificación, con el objetivo de favorecer la captación o protección eficiente de la energía solar y reducir la carga energética asociada a la climatización.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 19/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. Instalar sistemas eficientes de iluminación, como lámparas de bajo consumo o utilizar dispositivos de control en el alumbrado (células fotoeléctricas, detectores de presencia, etc.)

▪ Metabolismo/Agua

1. Construir redes de abastecimiento y saneamiento más eficientes con la finalidad de reducir al mínimo las pérdidas y evitar los costes energéticos derivados del sobreconsumo.
2. Favorecer la infiltración natural de las aguas pluviales minimizando el sellado y la impermeabilización del suelo contribuyendo así a la mitigación mediante la reducción de la artificialización del suelo.
3. Fomentar el uso del agua de manera diferenciadas según su calidad para optimizar el uso de los recursos y disminuir los gastos de potabilización cuando el uso.
4. Fomentar la instalación de mecanismos de control de uso de sanitarios para reducir el despilfarro de los recursos hídricos y el gasto energético derivado del tratamiento.
5. Recurrir a especies con pocas necesidades de riego y a especies autóctonas bien adaptadas al clima local y adoptar técnicas de xerojardinería para optimizar el uso de los recursos hídricos.
6. Impulsar la eficacia de los sistemas de riego (riego por goteo, reutilización de aguas, etc.) de las zonas verdes.

▪ Metabolismo/Materiales, residuos y emisiones

1. Establecer reservas de suelo para el reciclaje y tratamiento in situ de los residuos.
2. Garantizar que se cumple la obligatoriedad de tratamiento de los residuos peligrosos que, en caso contrario, pueden contaminar el suelo, el agua o la atmósfera, contribuyendo a incrementar las emisiones o los gastos energéticos de tratamiento.
3. Reducir los movimientos de tierras e incluir medidas de gestión de los movimientos de tierras y de sus vertidos.
4. Establecer medidas operativas para fomentar el empleo materiales reciclados o reciclables y el uso de técnicas constructivas que posibiliten el reciclaje, desmontaje y reutilización de residuos, disminuyendo las cantidades que se transportan a vertedero.
5. Establecer medidas correctoras y preventivas respecto a las emisiones a la atmósfera, prestando especial atención a la calidad del aire y a los focos productores de ruido.
6. Fomentar el aprovechamiento, separación y valorización de residuos.

▪ Movilidad y accesibilidad

1. Evitar una dispersión innecesaria de la población en zonas mal comunicadas y excesivamente dependientes del transporte privado.
2. Mitigar el efecto barrera de las vías de circulación restituyendo la continuidad transversal del espacio público circundante.
3. Fomentar la cercanía del comercio y de los servicios de proximidad a las zonas residenciales.
4. Crear redes de itinerarios peatonales que faciliten la continuidad por el espacio urbano.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 20/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



▪ Edificación

1. Adoptar criterios de forma y volumen de la edificación, favorables a un soleamiento y sombreado adecuados y a una buena ventilación natural urbana mediante dispositivos específicos como por insolación directa, y que reduzcan la carga energética de la ventilación mecánica.
2. Mejorar la eficiencia energética y de las condiciones de habitabilidad de los edificios y las morfologías urbanas, incluso superando las establecidas en el CTE, al abordar aspectos como la mejora del aislamiento térmico de los edificios, la protección solar, una mayor eficiencia en la iluminación, la calidad del aire en el interior de la vivienda, la mejora del rendimiento de los sistemas de climatización y la producción de agua caliente sanitaria por energía solar térmica.
3. Fomentar la autosuficiencia de la edificación en cuanto a flujos de recursos y materiales, teniendo en cuenta los impactos paisajísticos de las instalaciones necesarias y diseñándolas para su integración paisajística y medio ambiental.
4. Utilizar materiales de alto albedo (claros) y materiales fríos para pavimentos y fachadas, incluso materiales capaces de fijar los GEI que ya están siendo desarrollados actualmente, con el fin de reducir el efecto isla de calor, teniendo en cuenta la integración paisajística.
5. Evitar que la disposición de las edificaciones se conviertan en barreras para la evacuación de las aguas.
6. Utilizar cubiertas y materiales de construcción fríos y de alto albedo reduciendo la necesidad de refrigeración en verano y contribuyendo a reducir el efecto isla de calor.

▪ Espacio público

1. Diseñar la red de espacios libres mediante criterios bioclimáticos y de calidad ambiental.
2. Considerar y aprovechar el potencial de los espacios libres como sumideros de CO₂.
3. Reducir la impermeabilización de los espacios libres y fomentar la vegetación para favorecer la continuidad del ciclo del agua, incrementar el potencial del suelo urbano como sumidero de CO₂ y contribuir a la reducción del efecto isla de calor.
4. Favorecer el carácter estancial y de paseo del espacio público mediante la plantación de árboles de sombra.
5. Eliminar las barreas arquitectónicas para facilitar la mayor autonomía de los grupos dependientes o de movilidad reducida y garantizar la accesibilidad universal a las dotaciones públicas y equipamientos colectivos.
6. Establecer corredores ecológicos que comuniquen las zonas verdes urbanas con los espacios naturales periurbanos.

▪ Medidas para incrementar los sumideros de carbono

En las plantaciones de arbolado se priorizarán aquellas especies que tienen mayor capacidad de absorción de CO₂, constituyendo así estas un sumidero natural. Entre las especies recomendadas se encuentran:

- a. *Pinus halepensis* (Pino carrasco).
- b. *Pinus pinea* (Pino piñonero).
- c. *Quercus ilex* (Encina).
- d. *Gleditsia triacanthos* (Acacia de tres espinas).
- e. *Olea europaea* (Olivo).
- f. *Populus alba* (Álamo).

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 21/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- g. *Platanus x hispánica* (Platano de sombra).
- h. *Cupresus sempervirens* (Ciprés).
- i. *Laurus nobilis* (Laurel).
- j. *Cercis siliquastrum* (Árbol del amor).
- k. *Prunus cerasifera* (Ciruelo japonés)

D. SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El epígrafe 11 del Documento Ambiental Estratégico dispone, entre otros aspectos, lo siguiente:

En base a la información disponible, a los criterios ambientales y a las medidas propuestas, se establecen una serie de indicadores sobre los aspectos ambientales estudiados que verifiquen el cumplimiento de los objetivos ambientalmente fijados.

Estos indicadores que actúan como sistema de control y se articulan bajo las siguientes directrices para que sean efectivos:

1. Ofrecer una fotografía actual del estado que presentan los factores ambientales, sociales y económicos del ámbito.
2. Realizar un seguimiento ágil de los indicadores que releven la incidencia de las actuaciones derivadas de la actuación urbanística, lo que supone el descarte de algunos indicadores no adecuados a las características del municipio o demasiado costosos, complejos o difíciles de conseguir.
3. Evaluar la tendencia positiva o negativa de los indicadores hacia los límites establecidos, valorando la evolución de la sostenibilidad del planeamiento.

El objetivo principal de las medidas de seguimiento y control es comprobar y certificar que las medidas ambientales se incluyen en el documento urbanístico y respetadas y ejercidas en el desarrollo de la actuación.

El control corresponde al Ayuntamiento, a las diferentes administraciones sectoriales implicadas en su aprobación o emisión de informe y al promotor de la actuación.

Si fuera necesario, los organismos de control pueden solicitar un certificado emitido por un técnico ambiental cualificado, de la correcta adopción de las medidas ambientales que le sean de aplicación.

Del Sistema de Indicadores de Sostenibilidad de la Red de Desarrollo Sostenible, se han extraído los siguientes, adaptados a las características de la actuación:

Eficiencia energética

- Número, tipo y capacidad de luminarias no conectadas a la red.
- Consumo anual de energía
- Implantación de medidas de ahorro energético en los edificios.

Gestión de materiales y residuos

- Volumen de recogida de residuos selectivos (vidrio, plástico, papel)
- Porcentaje de residuos reciclados o recuperados.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 22/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Biodiversidad

- Número de ejemplares de especies autóctonas de nueva plantación
- Variedad florística utilizada en los espacios libres
- Número de casas anidaderas instaladas en las zonas verdes
- Incremento del número de especies de fauna presentes en las zonas verdes

Atmósfera

- Medición periódica de los niveles de ruido en distintos puntos del ámbito y en diferentes tipos de horario (Mañana, tarde y noche)
- Medición del volumen de partículas y GI emitidos a la atmósfera
- Revisión periódica del cumplimiento de la normativa en materia contaminación lumínica

Ciclo del Agua

- Número de difusores instalados en las zonas de uso público
- Medidas para la reducción del consumo de agua potable
- Superficie regada con sistemas eficientes de riego
- Cálculo del volumen de agua reutilizada
- Superficie de pavimento poroso que permite la infiltración de agua de lluvia

Cambio climático

- Nuevas plantaciones y reposiciones de vegetación con especies arbóreas que absorban mayor volumen de CO₂.
- Meagavarios de energía procedente de fuentes de energía renovables.

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

5.1. Consideraciones en materia de vías pecuarias

Con fecha **29 de julio de 2022**, se recibe informe emitido por el Departamento de Vías Pecuarias de la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*. Se adjunta dicho informe como parte del Anexo del presente documento.

En dicho documento, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se informa que:

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 23/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



“ Consultada la documentación aportada por el promotor de la actividad y el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de La Rinconada, aprobado por Orden Ministerial de fecha de 31 de enero de 1936 y el Croquis de la Clasificación, se comprueba que la vía pecuaria “Vía Pecuaria Denominada Vereda del Vado de Doña Luisa o de Guillena (41081001)”, clasificada en el citado Proyecto de Clasificación, sería colindante con la parte este del ámbito de la modificación. Esta vía pecuaria, en el tramo afectado por el proyecto presentado, se encuentra **DESAFECTADA** por RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Vado de Doña Luisa o de Guillena», en los tramos que discurren por suelo urbano del casco urbano y por suelo urbano y urbanizable de las zonas denominadas Torre Pavas, Majaloba, Majarabique y Nacoisa, de acuerdo con el PGIU vigente, en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla (VP. 246/04) y CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Vado de Doña Luisa o de Guillena», en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla (VP 246/04) (BOJA núm. 80, de 24.4.2007).

EN CONCLUSIÓN, el proyecto presentado no afectaría al Dominio Público Pecuario, al haberse desafectado este. “

5.2. Consideraciones en materia de ordenación del territorio

Con fecha **03 de junio de 2022** se recibe informe emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*. Se adjunta dicho informe como parte del Anexo del presente documento.

En el citado informe se concluye que:

“Del análisis de la localización y delimitación propuesta, consultada la cartografía de ordenación del Plan subregional, se concluye que en el ámbito del proyecto se encuentra un componente del Sistema de Protección establecidos en la norma 57 del POTAUS, concretamente: Zonas de Protección Territorial, el Sistema Hidrológico.

Por tanto, además de lo que determinen los organismos sectoriales competentes en la materia, los objetivos del POTAUS para el Sistema Hidrológico se establecen en la norma 66 :

- a) Protección de los recursos hídricos continentales y litorales.
- b) Preservación de las condiciones ambientales.
- c) Conservación de la calidad paisajística. d) Prevención de riesgos de inundación.

En relación al paisaje, la norma 81 del POTAUS determina los siguientes objetivos de calidad del paisaje que deberán ser tenidos en cuenta en el proyecto:

- Fomentar el uso y disfrute público del paisaje.
- Acrecentar la diversidad paisajística reconduciendo las tendencias a la uniformización.
- Cualificar el paisaje evitando los procesos de degradación y banalización.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 24/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Asegurar la integración de las actuaciones urbanísticas y de infraestructuras.
- Contribuir a la protección ambiental.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico, según la directriz 82 del POT AUS, ordenarán las morfologías urbanas conforme a las condiciones topográficas, ecológicas y paisajísticas del medio procurando su adaptación a:

- a) Los elementos territoriales susceptibles de integración para la mejora del proyecto urbano.
- b) La topografía y las condiciones de visibilidad.
- c) Los hitos, corredores y escenas de singularidad paisajística.
- d) Los elementos del paisaje con simbolismo histórico o etnográfico.
- e) La integración del paisaje urbano con los restantes paisajes naturales y culturales, con especial atención a los paisajes agrarios y forestales. “

5.3. Consideraciones en materia de aguas

Con fecha **06 de junio de 2022** se recibe informe emitido por el Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo rural en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

En dicho informe, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente Informe Ambiental Estratégico, se establece que:

“... dado que el ámbito de la Modificado de la Ordenación Pormenorizada del Sector SC/R-1 “Rinconada Sur Pioneer”, se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica”.

5.4. consideraciones en materia de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Con fecha **02 de septiembre de 2022** se recibe en esta Delegación Territorial informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, el cual se adjunta como parte del Anexo del presente documento a este informe.

En dicho informe se establece que:

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 25/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



“Consultando la capa de Red Hidrográfica de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Confederación del Guadalquivir (IDE-Guadalquivir - <https://idechg.chguadalquivir.es/>), en el entorno o dentro del ámbito territorial objeto de este informe se observan los siguientes cauces, según lo definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, donde viene contemplada la definición de dominio público hidráulico del Estado, así como a las zonas de protección asociadas de servidumbre y policía, contempladas en el art. 6 de la citada ley:

- El ámbito se encuentra a unos 600 m al Oeste de la masa de agua de transición del río Guadalquivir. Concretamente la masa ES050MSPF013213013 “Corta San Jerónimo- Presa de Alcalá del Río”.
- 900 al sur del sector discurre el arroyo Almonzar.

Cabe indicar que EL RÍO GUADALQUIVIR no están considerado dominio público hidráulico, si no dominio público marítimo terrestre, como determina el artículo 3 de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas.

En la imagen inferior se puede apreciar la cartografía de deslinde del dominio público marítimo-terrestre en la zona del ámbito de la presente actuación, extraída del Visor del Dominio Público Marítimo-Terrestre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En relación a la afección a las aguas subterráneas, se informa que: La zona se encuentra sobre la masa de agua subterránea ES050MSBT000057300 “Aluvial del Guadalquivir – Sevilla”. Se encuentra en buen estado cuantitativo y en mal estado químico, siendo su estado global Malo.

Al sur y discurriendo cerca del borde del sector un conducto para agua de riego de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir.



Red Hidrográfica (IDE-Guadalquivir - <https://idechg.chguadalquivir.es/>) y deslinde del dominio público marítimo terrestre y zona de servidumbre de la Ley de Costas (<https://wms.mapama.gob.es/sig/Costas/DPMT/wms.aspx?>)

En relación a los actos y planes que las Comunidades Autónomas y las entidades locales deban aprobar en el ejercicio de sus competencias (entre las que se destaca en materia de medio ambiente, ordenación del

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 26/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



territorio y urbanismo) y **siempre que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales** o a los usos permitidos en terreno de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, el artículo 25.4 del TRLA establece que “Las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Gobierno”. En relación a los recursos hídricos, se establece expresamente que “Cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas”. Finalmente se especifica que “El informe se entenderá desfavorable si no se emite en el plazo establecido al efecto”.

Tal y como establece el artículo 9.4 y el 78.1 del RDPH “la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará de la autorización administrativa previa del organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas. ”. Continúa de forma específica el artículo 78.1 del RDPH, en relación a cualquier tipo de construcción “en todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9bis, 9ter, 9quáter, 14 y 14bis”.

Hay que entender que el río Guadalquivir en este tramo no se puede considerar agua continental y por lo tanto se deduce que no sería de aplicación el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en lo referente a **la afección al régimen de las aguas continentales, a la que se refiere el artículo 25.4 del TRLA**, anteriormente citado.

La “Guía técnica de apoyo a la aplicación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en las limitaciones a los usos del suelo en las zonas inundables de origen fluvial”, editada por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el año 2017, indica en relación a las competencias en estas zonas de DPMT: “, serán los organismos competentes en materia de costas y ordenación del territorio y urbanismo los que deben establecer las limitaciones a los usos del suelo”.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, no cabe emitir informe por parte de esta Confederación Hidrográfica en relación con la afección al régimen de las aguas continentales y a los usos permitidos en terrenos del DPH, zona de servidumbre y policía del río Guadalquivir, dado que éste, en el tramo cercano al ámbito objeto del presente informe, tiene la consideración de dominio público marítimo terrestre y no de dominio público hidráulico. Simplemente se determinará en colaboración con el resto de administraciones la zona de flujo preferente y la zona inundable, especialmente en las ARPSIs.

No obstante lo anterior, en el apartado 5 del artículo 14 bis del RDPH se expresa: “En relación con las zonas inundables, se distinguirá entre aquéllas que están incluidas dentro de la zona de policía que define el artículo 6.1.b) del TRLA, en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa de los organismos de cuenca de acuerdo con el artículo 9.4, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en este artículo, y al informe que emitirá con carácter previo la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto”. Por ello, en el presente caso, al no existir zona de policía de DPH, según lo anteriormente indicado, las actividades serán autorizadas por la administración

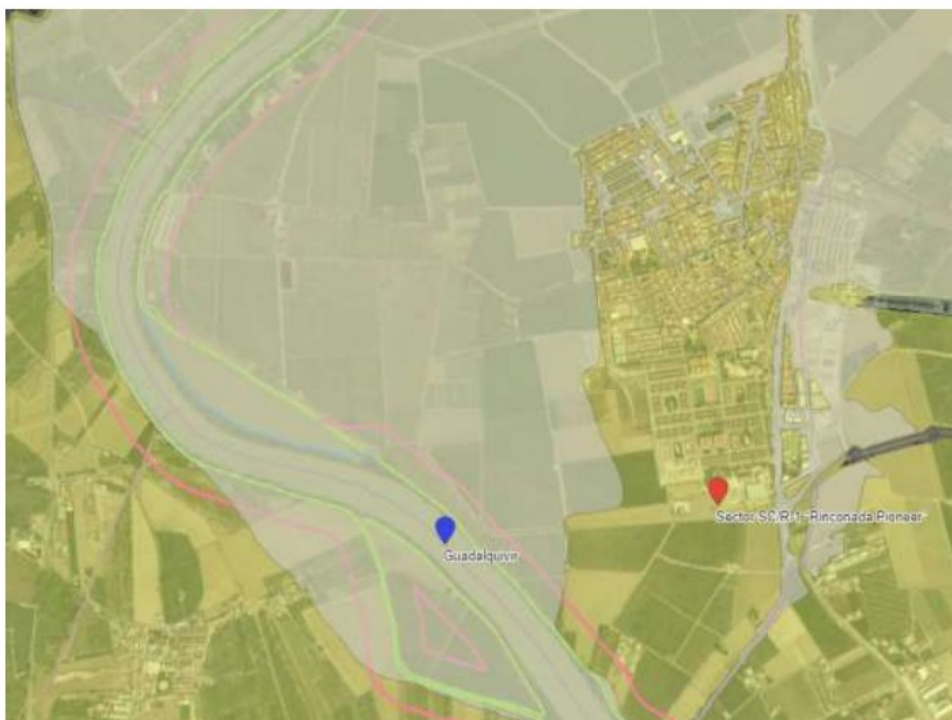
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 27/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y al informe que emitirá con carácter previo la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA.

El Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico, ha puesto en marcha el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), entendido como un instrumento de apoyo a la gestión del espacio fluvial, la prevención de riesgos, la planificación territorial y la transparencia administrativa. El eje central del SNCZI es el visor cartográfico de zonas inundables, que permite a todos los interesados visualizar los estudios de delimitación del Dominio Público Hidráulico (DPH) y los estudios de cartografía de zonas inundables, elaborados por el Ministerio y aquellos que han aportado las Comunidades Autónomas.

En el caso que nos ocupa, según se puede apreciar en el visor cartográfico del SNCZI, el ámbito se encuentra afectado por la Zona inundable de origen fluvial en periodo de retorno de T100 y T500 años, no estando afectada por la Zona de Flujo Preferente.



Zona de inundación de origen fluvial con probabilidad baja o excepcional T500 (color amarillo) y zona de flujo preferente (color gris) Sistema Nacional de cartografía de Zonas Inundables (<https://siq.mapama.gob.es/snczi/>).

En la superficie afectada por la Zona Inundable para periodo de retorno de 500 años, se deberá cumplir con las limitaciones contenidas en el apartado 5 del artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En relación con el RDPH, cabe destacar que en los supuestos en los que no procede autorizar o emitir el informe del Organismo de cuenca, corresponde a la administración competente en la autorización

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 28/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



del acto administrativo el verificar el cumplimiento del RDPH, por cuanto se trata de una normativa básica.”

En relación al Abastecimiento se recuerda que se tendrán que cumplir con las previsiones contempladas en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir (PHDG) y de cara al informe sectorial en materia de aguas en cumplimiento del artículo 25.4 del TRLA se solicitará informe a la Oficina de Planificación Hidrológica sobre la suficiencia de recursos hídricos y sobre la adecuación a las citadas previsiones del PHDG.

Cabe recordar que en el artículo 245. del RDPH referente a “Autorización de vertido” se indica: “Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente”.

Por su lado, el artículo 259 ter, del mismo Reglamento, relativo a “Desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia” define en su apartado 1 condiciones para zonas urbanas y en su apartado segundo condiciones para zonas industriales, que deberán de tenerse en cuenta en el diseño de la red de Saneamiento.

En el documento aportado se indica: “Del borde Este de nuestro sector sale perpendicularmente la calle Trabajo a final de la cual se encuentra la EBAR de La Rinconada, que bombea las aguas fecales de Alcalá del Río y La Rinconada hacia la EDAR de Santiponce, por lo que EMASESA nos ha informado que es en este punto donde podremos acometer nuestra red de saneamiento”.

En siguientes fases, y de cara a la obtención del informe sectorial en materia de aguas conforme al artículo 25.4 del TRLA, se deberá obtener informe de EMASESA en el que se acredite que el aumento de volumen de aguas residuales puede ser asumido por el sistema y que la EDAR tiene capacidad suficiente para tratar el incremento tanto de volumen de aguas residuales como de carga contaminante generada como consecuencia de la actuación proyectada.

Recordar que el Artículo 126 ter. Del mismo RDPH referente a “Criterios de diseño y conservación para obras de protección, modificaciones en los cauces y obras de paso” indica en su apartado 7: “Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique”.

5.5. Consideraciones en materia de Gestión del Medio Natural

Con fecha **12 de julio de 2022** se recibe informe emitido por el Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

En dicho informe se dispone que:

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 29/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



“En relación con el Documento Inicial Estratégico y Borrador del proyecto de la “MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SECTOR SC/R-1 “RINCONADA SUR PIONEER””, presentado por el Ayuntamiento de La Rinconada, a desarrollar en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), le comunico que no se aprecian afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio”.

El informe se adjunta como parte del Anexo del presente informe ambiental estratégico.

5.6. consideraciones en materia de Espacios Naturales Protegidos

Con fecha **29 de julio de 2022** se recibe el informe emitido por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Territorial, en el que se informe lo siguiente:

“**No** existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000 que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad”.

.....

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 30/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De acuerdo con el artículo 39 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

INFORMA

Que la Modificación de la Ordenación Pormenorizada del Sector SC/R-1 “Rinconada Pioneer”, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), **no** tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico así como las incluidas en el borrador del plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el presente Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 31/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO . RELACIÓN DE INFORMES RECIBIDOS DE OTROS ORGANISMO E INSTITUCIONES

- **INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**
- **INFORME DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN SEVILLA**
- **INFORME DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SEVILLA**
- **INFORME DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA**
- **INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA**
- **INFORME DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA**
- **INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO EN SEVILLA**

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 32/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación
Hidrográfica del Guadalquivir**

Documento firmado electrónicamente			
Firmado por		Fecha de firma	Sello de tiempo
MANUEL ROMERO ORTIZ		21/07/2022 08:32:45	SIN SELLO
JUAN LLUCH PEÑALVER		22/07/2022 09:41:01	
ALEJANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ		25/07/2022 07:33:29	
URL de validación	https://sede.magrama.gob.es https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv		
Código CSV			
MA001PBV08II0OY0LH3JBRBTKADOZOV1G9			

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 33/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



S/REF. **EAE/SE/0204/2022**
N/REF. **URB-072/2022/SE**
FECHA Ver firma electrónica
ASUNTO Consulta del Documento Inicial
Estratégico y Borrador de la Modifi-
cación de la Ordenación Pormenori-
zada del Sector SC/R-1 "Rinconada
Pioneer" T.M. de La Rinconada
(Sevilla).

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SEVILLA
DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADE-
RIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA
SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Avda. de Grecia, 17
41012 Sevilla

Recibida en esta confederación, el 1 de junio de 2022, petición de informe referente al trámite de consultas del Documento Inicial Estratégico y Borrador de la Modificación de la Ordenación Pormenorizada del Sector SC/R-1 "Rinconada Pioneer T.M. de La Rinconada (Sevilla), previsto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), del expediente arriba referenciado, se emite el siguiente:

INFORME:

La superficie a ordenar se encuentra al Sur del núcleo poblacional de la Rinconada y lindando por su borde Este con la carretera A-3102. La zona Oeste del sector, con una superficie aproximada de 22.000 m² es zona agrícola, parte con plantación de naranjos y parte de tierra calma (ver plano 01); una pequeña zona en el extremo Noreste, con una superficie aproximada de 4.000 m² tiene el edificio de oficinas de la anterior empresa Pioneer y antiguas zonas de jardines y aparcamientos con algunas especies arbóreas ornamentales como palmeras washingtonia que se conservarán junto con el edificio de oficinas.

Como objetivos de la ordenación proyectada se pueden citar:

- El desarrollo urbanístico de forma ordenada y controlada de un espacio situado en un área de crecimiento natural del suelo urbano residencial de La Rinconada.
- Dotar al sector de una ordenación pormenorizada dentro de un marco normativo y regulador, para hacer posible la gestión, urbanización y edificación de acuerdo con las condiciones establecidas en el Planeamiento Superior.
- Estructurar la trama urbana de manera que sea compatible con el suelo consolidado colindante y haciendo posible la futura expansión del suelo urbano sobre los terrenos colindantes no desarrollados.
- Crear tipologías de viviendas acordes con la demanda actual del mercado y que hagan económicamente rentable la intervención.
- Establecer las reservas de suelo para espacios libres y equipamientos previstos en el P.G.O.U. de manera integrada y articulada con la ordenación de los diferentes usos y tipologías del sector.

<http://www.chguadalquivir.es>

Pág 1 de 6

Plaza España , Sector II
41071-Sevilla
TEL: 95 563 75 02
FAX: 95 563 79 79

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001PBV08II00Y0LH3JBRBTKADOZOV1G9



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 34/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sector SC/R-1 "Rinconada Pioneer"

Ámbito del

Consultando la capa de capa de Red Hidrográfica de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Confederación del Guadalquivir (IDE-Guadalquivir - <https://idechg.chguadalquivir.es/>), en el entorno o dentro del ámbito territorial objeto de este informe se observan los siguientes cauces, según lo definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, donde viene contemplada la definición de dominio público hidráulico del Estado, así como a las zonas de protección asociadas de servidumbre y policía, contempladas en el art. 6 de la citada ley:

- El ámbito se encuentra a unos 600 m al Oeste de la masa de agua de transición del río Guadalquivir. Concretamente la masa ES050MSPF013213013 "Corta San Jerónimo - Presa de Alcalá del Río".
- 900 al sur del sector discurre el arroyo Almonzar.

Cabe indicar que EL RÍO GUADALQUIVIR no están considerado dominio público hidráulico, si no dominio público marítimo terrestre, como determina el artículo 3 de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas. En la imagen inferior se puede apreciar la cartografía de deslinde del dominio público marítimo-terrestre en la zona del ámbito de la presente actuación, extraída del Visor del Dominio Público Marítimo-Terrestre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En relación a la afección a las aguas subterráneas, se informa que: La zona se encuentra sobre la masa de agua subterránea ES050MSBT000057300 "Aluvial del Guadalquivir – Sevilla". Se encuentra en buen estado cuantitativo y en mal estado químico, siendo su estado global Malo.

Al sur y discurriendo cerca del borde del sector un conducto para agua de riego de la Comunidad de Regantes del Valle Inferior del Guadalquivir.

<http://www.chguadalquivir.es>

Pág 2 de 6

Plaza España , Sector II
41071-Sevilla
TEL: 95 563 75 02
FAX: 95 563 79 79

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001PBV08II00Y0LH3JBRBTKADOZOV1G9



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 35/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Red Hidrográfica (IDE-Guadalquivir - <https://idechg.chguadalquivir.es/>) y deslinde del dominio público marítimo terrestre y zona de servidumbre de la Ley de Costas (<https://wms.mapama.gob.es/sig/Costas/DPMT/wms.aspx?>)

En relación a los actos y planes que las Comunidades Autónomas y las entidades locales deban aprobar en el ejercicio de sus competencias (entre las que se destaca en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo) y **siempre que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales** o a los usos permitidos en terreno de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, el artículo 25.4 del TRLA establece que *“Las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Gobierno”*. En relación a los recursos hídricos, se establece expresamente que *“Cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas”*. Finalmente se especifica que *“El informe se entenderá desfavorable si no se emite en el plazo establecido al efecto”*.

Tal y como establece el artículo 9.4 y el 78.1 del RDPH *“la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará de la autorización administrativa previa del organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas.”*. Continúa de forma específica el artículo 78.1 del RDPH, en relación a cualquier tipo de construcción *“en todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las*

<http://www.chguadalquivir.es>

Pág 3 de 6

Plaza España, Sector II
41071-Sevilla
TEL: 95 563 75 02
FAX: 95 563 79 79

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001PBV08II00Y0LH3JBRBTKADOZOV1G9



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 36/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQ4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



posibles afecciones al dominio público hidráulico y a lo dispuesto en el artículo 9, 9bis, 9ter, 9quáter, 14 y 14bis”.

Hay que entender que el río Guadalquivir en este tramo no se puede considerar agua continental y por lo tanto se deduce que no sería de aplicación el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en lo referente a **la afección al régimen de las aguas continentales, a la que se refiere el artículo 25.4 del TRLA**, anteriormente citado.

La “Guía técnica de apoyo a la aplicación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en las limitaciones a los usos del suelo en las zonas inundables de origen fluvial”, editada por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el año 2017, indica en relación a las competencias en estas zonas de DPMT: “, serán los organismos competentes en materia de costas y ordenación del territorio y urbanismo los que deben establecer las limitaciones a los usos del suelo”.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, no cabe emitir informe por parte de esta Confederación Hidrográfica en relación con la afección al régimen de las aguas continentales y a los usos permitidos en terrenos del DPH, zona de servidumbre y policía del río Guadalquivir, dado que éste, en el tramo cercano al ámbito objeto del presente informe, tiene la consideración de dominio público marítimo terrestre y no de dominio público hidráulico. Simplemente se determinará en colaboración con el resto de administraciones la zona de flujo preferente y la zona inundable, especialmente en las ARPSIs.

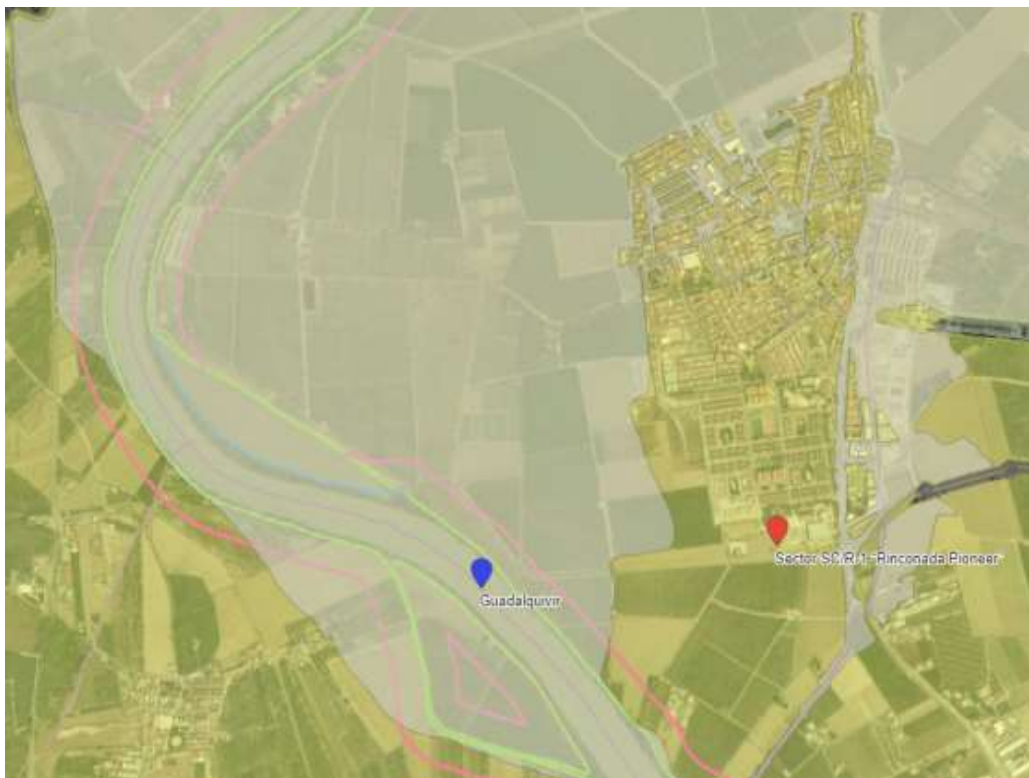
No obstante lo anterior, en el apartado 5 del artículo 14 bis del RDPH se expresa: “En relación con las zonas inundables, se distinguirá entre aquéllas que están incluidas dentro de la zona de policía que define el artículo 6.1.b) del TRLA, en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa de los organismos de cuenca de acuerdo con el artículo 9.4, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en este artículo, y al informe que emitirá con carácter previo la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto”. Por ello, en el presente caso, al no existir zona de policía de DPH, según lo anteriormente indicado, las actividades serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en el artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y al informe que emitirá con carácter previo la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA.

El Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico, ha puesto en marcha el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), entendido como un instrumento de apoyo a la gestión del espacio fluvial, la prevención de riesgos, la planificación territorial y la transparencia administrativa. El eje central del SNCZI es el visor cartográfico de zonas inundables, que permite a todos los interesados visualizar los estudios de delimitación del Dominio Público Hidráulico (DPH) y los estudios de cartografía de zonas inundables, elaborados por el Ministerio y aquellos que han aportado las Comunidades Autónomas.

En el caso que nos ocupa, según se puede apreciar en el visor cartográfico del SNCZI, el ámbito se encuentra afectado por la Zona inundable de origen fluvial en periodo de retorno de T100 y T500 años, no estando afectada por la Zona de Flujo Preferente.



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 37/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Zona de inundación de origen fluvial con probabilidad baja o excepcional T500 (color amarillo) y zona de flujo preferente (color gris) Sistema Nacional de cartografía de Zonas Inundables (<https://sig.mapama.gob.es/snczi/>).

En la superficie afectada por la Zona Inundable para periodo de retorno de 500 años, se deberá cumplir con las limitaciones contenidas en el apartado 5 del artículo 14 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Se recuerda que, tal y como se menciona en la *Guía técnica de apoyo a la aplicación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en las limitaciones a los usos del suelo en las zonas inundables de origen fluvial*, "Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales tienen las competencias de ordenación del territorio, urbanismo, protección civil, etc. en todos estos ámbitos, tanto en la zona de flujo preferente como en la zona inundable. En materia de inundabilidad, tienen las obligaciones exigidas por la normativa básica estatal establecida tanto en el TRLA y RDPH y Protección Civil, y en las normativas sectoriales autonómicas en las Comunidades Autónomas que las han desarrollado, y en su caso en la normativa local.

En relación con el RDPH, cabe destacar que en los supuestos en los que no procede autorizar o emitir el informe del Organismo de cuenca, corresponde a la administración competente en la autorización del acto administrativo el verificar el cumplimiento del RDPH, por cuanto se trata de una normativa básica."

<http://www.chguadalquivir.es>

Pág 5 de 6

Plaza España , Sector II
41071-Sevilla
TEL: 95 563 75 02
FAX: 95 563 79 79

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001PBV08II0OY0LH3JBRBTkADOZOV1G9



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 38/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En relación al Abastecimiento se recuerda que se tendrán que cumplir con las previsiones contempladas en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir (PHDG) y de cara al informe sectorial en materia de aguas en cumplimiento del artículo 25.4 del TRLA se solicitará informe a la Oficina de Planificación Hidrológica sobre la suficiencia de recursos hídricos y sobre la adecuación a las citadas previsiones del PHDG.

Cabe recordar que en el artículo 245. del RDPH referente a "Autorización de vertido" se indica: "Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente".

Por su lado, el artículo 259 ter, del mismo Reglamento, relativo a "Desbordamientos de sistemas de saneamiento en episodios de lluvia" define en su apartado 1 condiciones para zonas urbanas y en su apartado segundo condiciones para zonas industriales, que deberán de tenerse en cuenta en el diseño de la red de Saneamiento.

En el documento aportado se indica: *"Del borde Este de nuestro sector sale perpendicularmente la calle Trabajo a final de la cual se encuentra la EBAR de La Rinconada, que bombea las aguas fecales de Alcalá del Río y La Rinconada hacia la EDAR de Santiponce, por lo que EMASESA nos ha informado que es en este punto donde podremos acometer nuestra red de saneamiento"*.

En siguientes fases, y de cara a la obtención del informe sectorial en materia de aguas conforme al artículo 25.4 del TRLA, se deberá obtener informe de EMASESA en el que se acredite que el aumento de volumen de aguas residuales puede ser asumido por el sistema y que la EDAR tiene capacidad suficiente para tratar el incremento tanto de volumen de aguas residuales como de carga contaminante generada como consecuencia de la actuación proyectada.

Recordar que el Artículo 126 ter. Del mismo RDPH referente a "Criterios de diseño y conservación para obras de protección, modificaciones en los cauces y obras de paso" indica en su apartado 7: *"Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique"*.

Este informe se emite exclusivamente a los efectos de lo recogido en la Ley GICA referente a consultas previas relativas a la Evaluación Ambiental Estratégica por lo que no eximen del cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, RDL 1/2001, o del 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, según el caso, así como de las obligaciones establecidas en la correspondiente normativa sectorial.

EL CONSEJERO TECNICO
Manuel Romero Ortiz

Conforme
EL COMISARIO ADJUNTO
Juan Lluch Peñalver

VºBº
EL COMISARIO DE AGUAS
Alejandro Rodríguez González

<http://www.chguadalquivir.es>

Pág 6 de 6

Plaza España , Sector II
41071-Sevilla
TEL: 95 563 75 02
FAX: 95 563 79 79

Firmado electrónicamente.
CSV: MA001PBV08II00Y0LH3JBRBTKADOZOV1G9



FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 39/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA
Servicio de Protección Ambiental
Edif. Administrat. Los Bermejales
Avda. de Grecia, s/n
41012- SEVILLA

Su Expte.: EAE/SE/0204/2022
Su ref.: SPA/DPA/PVB
Ntra/Refer: OFICINA OT/JJCG
Ntro/Expte.: CCC/2022/000474
Asunto: Modificación de la Ordenación Pormenorizada del Sector SC/R-1 "Rinconada Pioneer"
Municipio: La Rinconada (Sevilla)

En relación a su solicitud de fecha de entrada en esta Delegación Territorial de 30 de mayo de 2022 a los efectos de lo dispuesto en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la calidad Ambiental sobre el proyecto indicado en el asunto, como administración pública afectada en el ámbito de las competencias en materia de ordenación del territorio, se comunica lo siguiente:

1. La modificación tiene por objeto servir como Modificado de la Ordenación Pormenorizada del Sector SC/R-1 "Rinconada Sur Pioneer" con nivel de Plan Parcial de Ordenación. Modifica, atendiendo a la Memoria del borrador del documento, levemente el diseño de la Ordenación manteniendo los parámetros de usos, densidades, edificabilidades, aprovechamientos, etc. El Plan General de Ordenación Urbanística vigente clasifica los suelos incluidos en el presente sector como Suelo Urbano No consolidado apto para ser urbanizado. Así mismo, se califica este suelo con el uso característico residencial.

2. De acuerdo con el artículo 37 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), los instrumentos de ordenación incorporarán un diagnóstico del paisaje del ámbito de referencia, que tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) La identificación de los recursos y áreas de interés paisajístico para su preservación y puesta en valor.
- b) Criterios generales o zonales
- c) Identificación o actuaciones de intervención dirigidas a dotar de accesibilidad a los recursos, a la regeneración, en su caso, de áreas degradadas y a la mejora de la visibilidad o integración visual.

Así mismo, establecerán determinaciones para preservar los paisajes y para mejorar su calidad y percepción, conforme a los siguientes criterios:

- a) Mantendrán el carácter y las condiciones de visibilidad de los paisajes de mayor valor y especialmente: los agropecuarios tradicionales, los abiertos y naturales, las perspectivas de conjuntos históricos y de elementos patrimoniales y el entorno de los recorridos escénicos

Plaza San Andrés, 2 y 4
41003 - Sevilla

T: 955057100
dt.sevilla.cfiot@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA	03/06/2022	PÁGINA 1/3
	JUAN JESUS CARMONA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2imGNRZAWMKPBAHCCY3YGXC6KKQA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 40/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Integrarán las actuaciones transformación urbanística en la morfología del territorio y del paisaje, definiendo adecuadamente los bordes urbanos y la silueta urbana, y preservando a identidad paisajística y la identidad visual del lugar.

c) Establecerán medidas para el control de los elementos con incidencia en la calidad del paisaje urbano, para poner en valor las principales vistas y perspectivas que lo caractericen y para recuperar los paisajes deteriorados.

3. Con carácter general, atendiendo al artículo 54 de la LISTA, los Planes de Ordenación del Territorio son públicos y vinculantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, dependiendo el grado de vinculación de la naturaleza de sus determinaciones, diferenciándose entre Normas, Directrices o Recomendaciones. Así, las normas son determinaciones de aplicación directa e inmediata a los terrenos sobre las que incidan y prevalecerán sobre las previsiones de los instrumentos de ordenación urbanística; y las directrices vinculantes en cuanto a sus fines. Con sujeción a ellas, se establecerán las medidas concretas en los instrumentos de ordenación y en las actuaciones que en los mismos se contemplen para la consecución de dichos fines.

Igualmente, se recuerda que los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional son vinculantes para los instrumentos de ordenación urbanística, prevaleciendo las determinaciones de los primeros que sean de aplicación directa sobre las de los segundos desde la entrada en vigor de aquellos, y estableciendo el procedimiento para la adaptación.

4. El marco de referencia normativa a nivel territorial es el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre y publicado en el BOJA nº 250, de 29 de diciembre de 2006.

Atendiendo su directriz 61, la evaluación ambiental debe permitir valorar los aspectos más globales de la ordenación y su contribución a la sostenibilidad: modelos de ocupación del suelo, movilidad derivada del esquema general de usos, requerimientos de recursos y la eficiencia en su utilización, y las actuaciones que representen la restauración y mejora del medio ambiente, así como incluir entre las determinaciones del planeamiento urbanístico una aproximación al balance ecológico resultante del proyecto urbano propuesto, evaluando globalmente sus consecuencias en cuanto al aumento o disminución del consumo de recursos naturales básicos (agua, energía, suelo y materiales) y la correcta gestión de sus ciclos.

En este contexto de mejora de los mecanismos de evaluación de impacto ambiental de la planificación urbanística, se establece como mecanismo profundizar en la integración del proceso de evaluación ambiental con el propio proceso del planeamiento urbanístico, con independencia de los respectivos itinerarios de tramitación y de las competencias de cada uno de los citados procesos, debiendo procurarse que, desde las primeras fases del planeamiento urbanístico, se integren las consideraciones de naturaleza ambiental y ecológica y, valorar desde el punto de vista ecológico y paisajístico las determinaciones del planeamiento en las ordenanzas particulares de edificación y las tipologías edificatorias propuestas.

Por su parte, la recomendación 166 del POTA sobre evaluación estratégica de planes y programas establece que la evaluación se substanciará sobre una información contenida en la propia documentación del borrador del plan, al menos referida a:

- Síntesis de objetivos y contenidos del plan o programa.
- Aspectos relevantes de la situación del territorio, medio ambiente, patrimonio y riesgos, así como la identificación de las diferentes políticas incluidas en el ámbito.
- Los probables efectos (secundarios, acumulativos sinérgicos, permanentes y temporales, positivos y negativos) significativos relativos a la biodiversidad, la población, la salud humana, el medio ambiente y los recursos naturales, el patrimonio cultural, el paisaje, y la interrelación entre todos estos factores.
- Las medidas previstas para prevenir, reducir, y compensar cualquier efecto negativo.
- Las alternativas consideradas y la justificación de la elección realizada.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA	03/06/2022	PÁGINA 2/3
	JUAN JESUS CARMONA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmGNRZAWMKPBAHCY3YGXC6KKQA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 41/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- La identificación de medidas e indicadores de seguimiento y evaluación.

En relación al paisaje el POTA determina en su directriz 115 que la planificación territorial y el planeamiento urbanístico incluirán entre sus determinaciones aquellas relativas a la protección y mejora del paisaje.

5. En cuanto a la planificación subregional, el municipio de La Rinconada pertenece además al ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración urbana de Sevilla (POTAUS), aprobado por Decreto 267/2009, de 9 de junio, del Consejo de Gobierno y publicado en el BOJA n.º 132, de 9 de julio de 2009.

Según lo establecido en el art. 4 del POTAUS, los instrumentos urbanísticos, las actividades de planificación e intervención singular de las Administraciones y la actuación de los particulares en la aglomeración urbana de Sevilla se ajustarán al contenido del mismo, que les vinculará en función del carácter de sus determinaciones y, en su caso, mediante los procedimientos establecidos en la Ley 7/2021, de 11 de enero, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y en la Normativa del Plan.

Del análisis de la localización y delimitación propuesta, consultada la cartografía de ordenación del Plan subregional, se concluye que en el ámbito del proyecto se encuentra un componente del Sistema de Protección establecidos en la norma 57 del POTAUS, concretamente: Zonas de Protección Territorial, el Sistema Hidrológico. Por tanto, además de lo que determinen los organismos sectoriales competentes en la materia, los objetivos del POTAUS para el Sistema Hidrológico se establecen en la norma 66:

- a) Protección de los recursos hídricos continentales y litorales.
- b) Preservación de las condiciones ambientales.
- c) Conservación de la calidad paisajística.
- d) Prevención de riesgos de inundación.

En relación al paisaje, la norma 81 del POTAUS determina los siguientes objetivos de calidad del paisaje que deberán ser tenidos en cuenta en el proyecto:

- Fomentar el uso y disfrute público del paisaje.
- Acrecentar la diversidad paisajística reconduciendo las tendencias a la uniformización.
- Cualificar el paisaje evitando los procesos de degradación y banalización.
- Asegurar la integración de las actuaciones urbanísticas y de infraestructuras.
- Contribuir a la protección ambiental.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico, según la directriz 82 del POTAUS, ordenarán las morfologías urbanas conforme a las condiciones topográficas, ecológicas y paisajísticas del medio procurando su adaptación a:

- a) Los elementos territoriales susceptibles de integración para la mejora del proyecto urbano.
- b) La topografía y las condiciones de visibilidad.
- c) Los hitos, corredores y escenas de singularidad paisajística.
- d) Los elementos del paisaje con simbolismo histórico o etnográfico.
- e) La integración del paisaje urbano con los restantes paisajes naturales y culturales, con especial atención a los paisajes agrarios y forestales.

Todo ello con independencia y sin menoscabo del pronunciamiento que sobre el procedimiento de referencia realicen los diferentes organismos competentes en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

Fdo.: Juan Jesús Carmona García
ARQUITECTO

V.ºB.º.: Maria Isabel Ramírez Senra
JEFA DE LA OFICINA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

FIRMADO POR	MARIA ISABEL RAMIREZ SENRA	03/06/2022	PÁGINA 3/3
	JUAN JESUS CARMONA GARCIA		
VERIFICACIÓN	Pk2imGNRZAWMKPBAHCCY3YGXC6KKOA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 42/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Fecha : <la de la firma electrónica>

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO
SOSTENIBLE

N/Ref.: S° INFR (DPH)

Expte.: PD.41081/M/22.038

S/Ref.: EAE/SE/0204/2022

Asunto : Evaluación Ambiental Estratégica de la
Modificado de la Ordenación Pormenorizada del
Sector SC/R-1 "Rinconada Sur Pioneer"

Servicio de Protección Ambiental

Edificio Administrativo Los Bermejales

Avda. de Grecia, 17

41071 - Sevilla

En relación a su escrito de fecha 30/05/2022 sobre la Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificado de la Ordenación Pormenorizada del Sector SC/R-1 "Rinconada Sur Pioneer", se le comunica que el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, modificado por la disposición final 3.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, recoge en su apartado 1 que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de Aguas emitirá informe sobre los actos y planes que la Comunidad Autónoma y las entidades locales hayan de aprobar en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno; de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Además, el apartado 3 de ese mismo artículo 42 indica que, en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, el mencionado informe será solicitado a las correspondientes Confederaciones Hidrográficas, de acuerdo con la legislación básica estatal.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, dicho Reglamento es de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente al dominio público marítimo-terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas.

Según ese mismo criterio competencial, la intervención de la Administración hidráulica en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas estatales, y a los Servicios de esta Consejería en las cuencas internas de Andalucía. También corresponderá en esta fase a los Servicios de esta Consejería informar en materia de vertidos en aquellos casos en los que este se realice al Dominio Público Marítimo Terrestre.

Por tanto, y dado que el ámbito de la Modificado de la Ordenación Pormenorizada del Sector SC/R-1 "Rinconada Sur Pioneer", se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 266 147
delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es



JUAN GONZALEZ CAMPOS			06/06/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJANQG8G26MRQL5HA3C4ZAUG5FPY	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/		
				

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 43/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Adicionalmente, al tener consideración el río Guadalquivir a su paso por ese municipio como Dominio Público Marítimo Terrestre, el informe deberá ser también solicitado al Servicio Provincial de Costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS

JUAN GONZALEZ CAMPOS		06/06/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJANQG8G26MRQL5HA3C4ZAUG5FPY	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 44/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: /2022

Fecha: 12/07/2022

Asunto: **INFORME EXPEDIENTE EAE/SE/204/2022**

Remitente: SERVICIO GESTIÓN MEDIO NATURAL

Destinatario: SERVICIO PROTECCIÓN AMBIENTAL

En relación con el Documento Inicial Estratégico y Borrador del proyecto de la **“MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SECTOR SC/R-1 “RINCONADA SUR PIONEER”**”, presentado por el Ayuntamiento de La Rinconada, a desarrollar en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), le comunico que no se aprecian afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio.

EL ASESOR TÉCNICO

Fdo.: Montserrat Lobeto Martín.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Fdo.: Antonio Garzás Martín de Almagro



ANTONIO GARZAS MARTIN ALMAGRO		12/07/2022	PÁGINA 1/1
MONTSERRAT LOBETO MARTIN			
VERIFICACIÓN	BndJAVSPHDZ9DCY2G4BCJX5RZMNBW5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 45/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: _____ Fecha: _____

Asunto: _____

Remitente: SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Ref.: SENP/ARS.

Expediente: EAE/SE/0204/2022

Actividad: Modificación de la Ordenación Pormenorizada del Sector SC/R-1 "Rinconada Pioneer"

Promotor: SERVICIOS INMOBILIARIOS INMOVA 2004 S.L.

Municipio: La Rinconada.

☒ No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000 que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

☐ La documentación aportada incluye la necesaria para realizar la evaluación específica conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

EL TITULADO SUPERIOR

Fdo. Antonio Rodríguez Sierra.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno.



JULIO GARCIA MORENO		29/07/2022	PÁGINA 1/1
ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA			
VERIFICACIÓN	BndJARHAZZY87GERGJVMK42GNH8TSC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 46/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQ4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: N/R: VP/JG/AA N.º Registro. VP 692/2022

Fecha: 29/07/2022

Asunto: Remisión de informe EXPEDIENTE EAE/SE/0204/2022

Remitente: SECRETARIA GENERAL (DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS)

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL- DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

Plan/Programa: MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SECTOR SC/R-1 "RINCONADA PIONEER"

Municipio: LA RINCONADA (Sevilla)

Asunto: Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica

En respuesta a la solicitud de informe del Servicio de Protección Ambiental- Departamento de Prevención Ambiental, respecto a la Consulta en trámite de Estudio Ambiental Estratégico del EXPEDIENTE EAE/SE/0204/2022, de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SECTOR SC/R-1 "RINCONADA PIONEER", sobre la posible afección del dominio público pecuario por la ejecución de dicho proyecto se emite lo siguiente:

El objetivo de la planificación es modificar el diseño de la ordenación pormenorizada actualmente vigente manteniendo los parámetros de usos, densidades, edificabilidades, aprovechamientos, etc. del Sector SC/R-1 en un área del núcleo de La Rinconada denominado Pioneer. El ámbito de la modificación del planeamiento afecta a una superficie de 78.780 m² y se localiza al sur del núcleo poblacional de La Rinconada, a la entrada del mismo accediendo por la carretera A-8002 con origen en Sevilla y finalización en Alcalá del Río.

Consultada la documentación aportada por el promotor de la actividad y el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de La Rinconada, aprobado por *Orden Ministerial de fecha de 31 de enero de 1936* y el Croquis de la Clasificación, se comprueba que la vía pecuaria "Vía Pecuaria Denominada Vereda del Vado de Doña Luisa o de Guillena (41081001)", clasificada en el citado Proyecto de Clasificación, sería colindante con la parte este del ámbito de la modificación.

Esta vía pecuaria, en el tramo afectado por el proyecto presentado, se encuentra **DESAFECTADA** por RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Vado de Doña Luisa o de Guillena», en los tramos que



JULIO GARCIA MORENO		29/07/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA48LYKB2JYVPZHYUUG37UMYS3L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 47/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



discurren por suelo urbano del casco urbano y por suelo urbano y urbanizable de las zonas denominadas Torre Pavas, Majaloba, Majarabique y Nacoisa, de acuerdo con el PGIU vigente, en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla (VP. 246/04) y CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 6 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda del Vado de Doña Luisa o de Guillena», en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla (VP 246/04) (BOJA núm. 80, de 24.4.2007). **EN CONCLUSIÓN**, el proyecto presentado no afectaría al Dominio Público Pecuario, al haberse desafectado este.

El Secretario General Provincial
Julio García Moreno

JULIO GARCIA MORENO		29/07/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA48LYKB2JYVPZHYUUG37UMYS3L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 48/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

N.º Expte. 22-SE-SEA-015

Expediente: EAE/SE/0204/2022

Plan/Programa: Modificación de la Ordenación Pormenorizada del Sector SC/R-1 "Rinconada Pioneer"

Municipio: La Rinconada (Sevilla).

Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla

Servicio de Protección Ambiental

Avda de Grecia, s/n (Los Bermejales)
Sevilla, 41012

El día 30 de mayo de 2022 tiene entrada en la Dirección General de salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud, oficio de remisión de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por el cual se nos traslada el Documento Inicial Estratégico y Borrador del plan presentado para Modificación de la Ordenación Pormenorizada del Sector SC/R-1 "Rinconada Pioneer" en el término municipal de la Rinconada, (Sevilla).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se realiza consulta de alcance y se solicita informe relativo a los aspectos que sean competencia de esta Delegación Territorial, junto con cualquier indicación que se estime beneficiosa para una mayor protección y defensa del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considere conveniente con relación a nuestras competencias.

I) JUSTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DEL PLAN DE MODIFICACIÓN

Según la documentación aportada el ámbito de la modificación del planeamiento afecta a una superficie de 78.780 m² que se localiza al sur del núcleo poblacional de La Rinconada, a la entrada del mismo accediendo por la carretera A-8002 con origen en Sevilla y finalización en Alcalá del Río.

El límite norte coincide con urbanización residencial Huerta de los Amores y el suelo urbanizable sectorizado "Rinconada Oeste", al este con la carretera A-8002 y al sur y al este con suelo no urbanizable destinado a explotaciones agrícolas de naranjos.

El suelo se encuentra clasificado como suelo urbano no consolidado apto para ser urbanizado con el uso residencial y las determinaciones urbanísticas básicas que el Plan General de Ordenación Urbanística establece.

Los cambios propuestos por el Modificado de la Ordenación Pormenorizada del sector son:

- La parcela grande situada al este que actualmente es "Terciario exclusivo" se propone que sea residencial para vivienda plurifamiliar con terciario sólo en planta baja.
- Dada la demanda de vivienda unifamiliar con espacios libres privativos y comunitarios, la parcela existente RPL destinada a 343 viviendas plurifamiliares libres se divide en dos parcelas: la RPL-2 que sigue siendo para 79 viviendas plurifamiliares libres y la RUL que se destina a 49 viviendas unifamiliares libres con amplios espacios libres.

Avenida Luis Montoto 87 - 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00
dt.se.csalud@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPD5KD7FNHK4QB37PLD2SFAF55J. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	28/06/2022
ID. FIRMA	VH5DPD5KD7FNHK4QB37PLD2SFAF55J	PÁGINA	1/4
			

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 49/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFJKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- En el borde sur de la ordenación vigente aparece el vial denominado “Ronda de La Rinconada” adosado al perímetro del sector y una franja de espacio libre entre dicho vial y las parcelas edificables. Esta localización se debía a que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir proyectaba soterrar un conducto para el agua de riego que debía quedar bajo la zona verde. La ejecución de la canalización la sitúa algo más al sur de la ubicación prevista, por lo que ha sido preciso intercambiar la ubicación del vial y de la zona verde quedando ahora el espacio libre adosado al perímetro del sector sobre la canalización ejecutada.

Las alternativas propuestas para la actuación son las siguientes:

- Alternativa 0**
Consiste en mantener los terrenos en la situación propuesta por el Plan General de Ordenación Urbanística. Según el documento esta alternativa es técnica y ambientalmente viable pero no económicamente, debido principalmente a que se propone una zona para un edificio terciario exclusivo en la mejor ubicación del sector que hoy no es factible.
- Alternativa 1**
Es la propuesta desarrollada a partir de la anterior, pero modificando la distribución, ubicación y tamaño de las parcelas dotacionales y espacios libres. Esta alternativa adolece del mismo problema relacionado con el edificio terciario exclusivo, no siendo viable en la actualidad.
- Alternativa 2**
Es la propuesta más adecuada a las necesidades y demandas actuales del mercado inmobiliario, eliminando la zona para el edificio terciario exclusivo y aumentando las zonas verdes y espacios libres de carácter privativo para el esparcimiento de los ciudadanos. Se incluyen una manzana de viviendas unifamiliares, también con amplias zonas verdes y espacios libres y se desplaza levemente el viario sur “Ronda de Rinconada” y la franja de zonas verdes públicas para ajustarlas a lo requerido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

II) CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN

Se realiza en la documentación una descripción general del municipio de la Rinconada, el cual se localiza al norte de la ciudad de Sevilla lo que ha potenciado una expansión del uso residencial en los núcleos de La Rinconada, San José de La Rinconada y Pago de Enmedio y de los sectores industriales y de servicios.

El ámbito objeto de la modificación de la ordenación se encuentra en un área de elevada accesibilidad, al sur del núcleo urbano de La Rinconada colindante con la carretera A- 8002 e inmediata a la rotonda que da acceso a la calle Industria que comunica el área con el Pago de En medio y San José de la Rinconada, es un área de crecimiento natural del núcleo urbano que se encuentra notablemente consolidado.

El municipio de La Rinconada no tiene ninguna área urbana considerada como desfavorecida.

Avenida Luis Montoto 87 - 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00
dt.se.csalud@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación: VH5DPD5KD7FNHK4QB37PLD2SFAF55J. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	28/06/2022
ID. FIRMA	VH5DPD5KD7FNHK4QB37PLD2SFAF55J	PÁGINA	2/4
			

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 50/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



III) IDENTIFICACIÓN DETERMINANTES

En el documento denominado Memoria Resumen de la Evaluación de Impacto en Salud se presenta una lista de chequeo en la cuál aparecen desglosados una serie de determinantes según el área al que pertenecen. De esta forma se valora si el instrumento de planeamiento realiza propuestas que modifican estos determinantes, señalando si su efecto es significativo o no.

En concreto se agrupan los determinantes a estudiar en los siguientes grupos:

- 1.- Zonas Verdes/Espacios Vacíos/Espacios de uso público: Se mencionan impactos significativos en la accesibilidad a espacios naturales, zonas verdes e instalaciones deportivas así como en la existencia y/o distribución de lugares de concurrencia pública.
- 2.- Movilidad sostenible/accesibilidad a servicios: Considerándose un impacto en la accesibilidad a transporte público, a servicios sociales, educativos y/o sanitarios.
- 3.- Diseño Urbano y ocupación del territorio: Del estudio de este determinante se obtiene un posible impacto significativo sobre la existencia y localización de viviendas sujetas a protección, disponibilidad de viviendas con suficiente calidad y variedad de tipologías, densidad residencial así como la conectividad en la ocupación del suelo.
- 4.- Metabolismo urbano: No se aprecian impactos significativos.
- 5.- Convivencia social: Según la documentación la modificación planteada supondrá un impacto significativo en los espacios públicos de convivencia sin barreras de acceso de cualquier tipo, la habitabilidad del entorno urbano y viviendas con suficiente calidad y variedad que promuevan la heterogeneidad social.

IV) VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS EN SALUD

Del estudio de los determinantes donde se ha manifestado la existencia de un impacto significativo se concluye en el documento:

- 1.- Zonas verdes, espacios vacíos y espacios de uso público.

La propuesta incrementaría la superficie destinada a espacios libres públicos y también de uso privativo e instalaciones deportivas, que aumentara el confort de los vecinos del barrio y del resto del núcleo urbano de La Rinconada, espacios que son áreas de convivencia de los vecinos y que se han valorado positivamente en la afección a la población.

- 2.- Movilidad sostenible y accesibilidad a servicios.

En este grupo de determinantes la actuación tendría escasa incidencia en las infraestructuras viarias puesto que se apoya en la carretera existente, una vía conectada a una red mayor y que en su tránsito por el núcleo urbano, como vía urbana, tiene limitada la velocidad por los que se

Avenida Luis Montoto 87 - 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00
dt.se.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DPD5KD7FNHK4QB37PLD2SFAF55J. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	28/06/2022
ID. FIRMA	VH5DPD5KD7FNHK4QB37PLD2SFAF55J	PÁGINA	3/4

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 51/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



reduce la emisión de gases contaminantes a la atmósfera. Si sería relevante la incidencia positiva en la accesibilidad al transporte público.

3.- Diseño urbano y ocupación del territorio.

Por las características de la actuación urbanística, este grupo de determinantes sería el más relevante, el instrumento urbanístico reserva viviendas sujetas a protección, hay diversidad de tipologías de viviendas que permite el acceso a grupos de población con diferente poder adquisitivo, se incrementa la densidad residencial y el desarrollo urbanístico se produce como se ha expuesto anteriormente en continuidad con edificaciones existentes.

4.- Convivencia social

La valoración mayoritaria de estos determinantes es positiva dado que se apuesta por la convivencia social mediante espacios habitables, aptos para todos los grupos de edad y con una accesibilidad que permita su uso y disfrute por todos los vecinos.

V) CONCLUSIONES

Una vez estudiada la documentación aportada esta administración está de acuerdo con las valoraciones realizadas por el promotor respecto a los determinantes en salud y los posibles impactos en los mismos. No obstante lo anterior sería necesaria una más completa caracterización de la población en el área objeto de la actuación.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS

Fdo: Regina Serrano Ferrero

Avenida Luis Montoto 87 - 89. 41071 Sevilla
Telf: 955 00 68 00
dt.se.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DPD5KD7FNHK4QB37PLD2SFAF55J. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	REGINA MARIA SERRANO FERRERO	FECHA	28/06/2022
ID. FIRMA	VH5DPD5KD7FNHK4QB37PLD2SFAF55J	PÁGINA	4/4

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	16/12/2022	PÁGINA 52/52
VERIFICACIÓN	Pk2jmJFKX3MBZAW7ST9W2D2AQC4R3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	